



HOJA DE RUTA CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Código: F-GJ-1140-238,37-032

Versión: 0.0

Fecha de aprobación: Dic-07-2017

Página 1 de 2

Nombre del Contratista: Fe y Alegria de Colombia		Dependencia Solicitante: DADEP.	
Duración contrato: Cinco años (s)		Valor Total del Contrato: Cero (o)	
	ACTIVIDAD	ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Autorización para contratar: F-GJ-1140-238,37-007.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
2	Solicitud del Comodato del bien inmueble junto con los soportes que debe contener como mínimo:	Comodatario	
	a. Certificado de existencia y representación legal (Si Aplica)	Comodatario	
	b. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal.	Comodatario	
	c. Acta de posesión o designación del cargo (Si aplica)	Comodatario	
	d. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades.	Comodatario	
	e. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal.	Comodatario	
	f. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado	Comodatario	
	g. Acreditación que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.	Comodatario	
	h. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado)	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
	i. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado)	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
	j. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales de la persona natural y/o representante legal (Pág. Web Policía Nacional)	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
k. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia de la persona natural y/o representante legal. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	Unidad Gestora y/o Ejecutora		
3	Estudios y Documentos previos	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
4	Certificación emitida por la Oficina DADEP del estado del bien inmueble y los soportes que a ello hubiere lugar	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
5	Solicitud de Viabilidad jurídica a la modalidad de contratación.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
6	Viabilidad jurídica	Secretaría Jurídica	
7	Copia del Formulario único de solicitud para el trámite de reparto Notarial(Formato Externo)	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
8	Oficio remitido a la Notaria Asignada de la minuta del contrato de comodato y los soportes.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
9	Oficio dirigido al Comodatario para la firma del Contrato y pago de gastos notariales.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
10	Copia de la Escritura Registrada (Oficina de Registro de instrumentos Públicos) y sus anexos.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
11	Designación supervisor y/o interventor F-GJ-1140-238,37-003.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	



HOJA DE RUTA CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Código: F-GJ-1140-238,37-032

Versión: 0.0

Fecha de aprobación: Dic-07-2017

Página 2 de 2

12	Garantías exigidas en el Contrato, si a ello hubiere lugar	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
13	Acta de Aprobación de Garantías F-GJ-1140-238,37-001(Cuando a ello hubiere lugar)	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
14	Acta de Entrega del Inmueble Formato F-DPM-1800-238,37-045.	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
15	Radicación del expediente a la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Nombre de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Nombre quien Recibe el Expediente: _____		
16	Firma de Recibido del Expediente _____		
	16	Informes semestrales del Estado del Inmueble durante el plazo del comodato. ¹	Comodatario/Unidad Gestora
17	Acta de Recibo del Inmueble.	Supervisor/ Unidad Gestora y/o Ejecutora	
18	Acto Administrativo ó Escritura Pública de Cancelación del Comodato	Unidad Gestora y/o Ejecutora	
OBSERVACIONES ADICIONALES			

¹ Los numerales 16,17 y 18 Remitir a la Secretaria Administrativa los documentos originales que soportan el estado del Bien inmueble de manera periódica y cronológica para su custodia y conservación.



AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Código: F-GJ-1140-238,37-007

Versión: 0.0

Página 1 de 1

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AUTORIZA

Contratar el siguiente objeto "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 860.031.909-2, EL LOTE UNO (1) UBICADO EN EL SITIO SURATA, BARRIO LAS OLAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 010605080021000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-314349, CON DESTINACION EXCLUSIVA AL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", en la presente vigencia fiscal.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: CERO (\$ 0)

PLAZO: CINCO (5) AÑOS

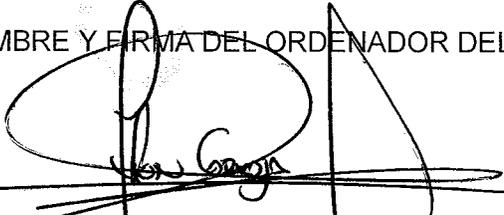
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

NOMBRE Y NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO (Si aplica): NO APLICA

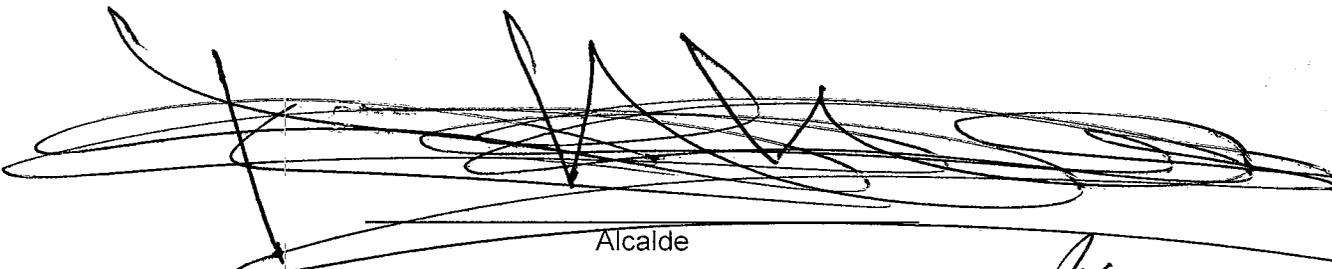
NOMBRE Y CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL: NO APLICA

SECRETARIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO.

NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:


JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director del Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

SE EXPIDE EN BUCARAMANGA, 16 de octubre de 2018


Alcalde

Rob
2817



Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

Bucaramanga, 06 de Agosto de 2018



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Fecha y Hora: 06/08/2018 08:36:23 AM
Radicado Nro. : V-2018844582
Consulte en: <http://pqr.bucaramanga.gov.co>
Bucaramanga, Santander - Colombia

Doctor:

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Director Departamento Administrativo

Defensoría del Espacio Público.

Ciudad.

Asunto: Comodato I.E. Claveriano Fe y Alegría.

Cordial saludo,



Reciba un afectuoso saludo de paz y bien de nuestro movimiento Fe y Alegría de Colombia.

Nos permitimos nuevamente solicitar su apoyo para la legalización del comodato de la I.E. Claveriano Fe y Alegría, identificado con el número predial No. 010605080021000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-314349.

Es importante resaltar que ya fue entregada toda la documentación solicitada por su despacho desde el mes de Mayo de 2017 y la cual nos permitimos relacionar:

1. El 31 de Mayo de 2017 se radicó la siguiente documentación: Certificado de cámara de comercio y/o contratos de uniones temporales; Rut Actualizado; Poder de representación legal; copia de cédula de ciudadanía de representante legal y apoderado; antecedentes de procuraduría; antecedentes de contraloría; antecedentes judiciales.
2. El día 7 de Julio de 2017 y de acuerdo a una nueva solicitud de su despacho se radicó la siguiente documentación: Estado general del predio con evidencias fotográficas; informe de actividades desarrolladas en el inmueble; respuesta

Fe y Alegría de Colombia
Dirección: Calle 44 No. 27A-42, Barrio Sotomayor, Bucaramanga
Teléfono: 6433854 // Correo electrónico: direccion.oriente@feyalegria.org.co



ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification





Handwritten text at the top left of the page, possibly a title or reference number.

First column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Second column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Third column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Fourth column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Fifth column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Sixth column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Seventh column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Eighth column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Ninth column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Tenth column of handwritten text, starting with a large initial letter.

Vertical handwritten text on the far left margin.

Block of handwritten text in the bottom left corner.

Block of handwritten text in the bottom center.

Block of handwritten text in the bottom right.

Vertical handwritten text on the far right margin.



Fe y Alegría
Colombia

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

solicitud de póliza contra todo riesgo; copias de últimos recibos de pago de servicios públicos; adecuaciones o reparaciones locativas que se han realizado en el inmueble.

3. El día 15 de septiembre de 2017 y de acuerdo a una nueva solicitud de su despacho se radicó la siguiente documentación: Planos de construcción; licencia de construcción; certificado de libertad y tradición No. 300314349.
4. El día 16 de Noviembre de 2017 se hizo entrega del avalúo del predio de acuerdo a solicitud de su despacho.

Me permito adjuntar en esta ocasión los siguientes documentos solicitados nuevamente por su despacho, esperando su apoyo para lograr finalizar este proceso.

- ✓ Certificado de existencia y presentación Legal.
- ✓ Copia de los Estatutos de la Entidad
- ✓ Acta de Posesión
- ✓ Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades.
- ✓ Fotocopia de la Cédula.
- ✓ Fotocopia Rut.
- ✓ Revisor fiscal.
- ✓ Certificado – Contraloría
- ✓ Certificado - Procuraduría
- ✓ Certificado - Antecedentes requerimientos Judiciales.
- ✓ Certificado – Medidas Correctivas de Infracciones o Multas.

Agradecemos su apoyo y seguimos trabajando de manera conjunta para garantizar una educación de calidad en condiciones dignas para nuestros niños y niñas.

Sin otro particular,


JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA
Director Regional Oriente
Fe y Alegría Colombia

Fe y Alegría de Colombia

Dirección: Calle 44 No. 27A-42, Barrio Sotomayor, Bucaramanga

Teléfono: 6433854 // Correo electrónico: direccion.orienta@fevalegria.org.co



ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification

Nº C016.00043



Handwritten notes at the top right of the page, possibly a date or page number.

First main paragraph of text, appearing to be a list or series of entries.

Second main paragraph of text, continuing the list or series of entries.

Third main paragraph of text, continuing the list or series of entries.

Fourth main paragraph of text, continuing the list or series of entries.

Handwritten notes at the bottom left of the page.

Handwritten notes at the bottom center of the page.

Handwritten notes at the bottom right of the page.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18205530CEE14

3 DE AGOSTO DE 2018 HORA 07:59:44

BA18205530

PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

SIGLA : FE Y ALEGRIA

INSCRIPCION NO: S0003404 DEL 11 DE ABRIL DE 1997

N.I.T. : 860031909-2

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL : 90,846,819,927

PATRIMONIO : 29,337

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 5 N° 34 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRNAL@FEYALEGRIA.ORG.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 5 N° 34 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : DIRNAL@FEYALEGRIA.ORG.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

FAX : 2877299

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001919 DEL 3 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003761 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002194 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999 , OTORGADO(A) EN NOTARIA 11 , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO: 00028545 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA POR EL DE : FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA DE FE Y ALEGRIA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 4277 EL 10 DE DICIEMBRE DE 1971, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002194	1999/10/12	NOTARIA 11	2000/03/06	00028545
14	2011/05/02	ASAMBLEA GENERAL	2011/12/23	00201619
16	2015/03/11	ASAMBLEA GENERAL	2015/06/10	00250747

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2215

CERTIFICA:

OBJETO: EN RESPUESTA A LA PROBLEMÁTICA DE MISERIA, EXCLUSIÓN, INEQUIDAD Y VIOLENCIA DE UNA GRAN MAYORÍA DE LA SOCIEDAD, E INSPIRADA EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATÓLICA Y DE SU FUNDADOR EL PADRE JOSÉ MARÍA VÉLAZ, S.J., LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, ASUME COMO OBJETO PRINCIPAL DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, LA FORMACIÓN Y LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y DE LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES MÁS NECESITADAS, DE MANERA QUE PUEDAN SER ACTORES PROTAGÓNICOS DE SU PROPIO DESARROLLO Y DEL PROGRESO DEL PAÍS. FINES: EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ: A) CREAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y GESTIONAR CENTROS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDUCACIÓN FORMAL EN TODOS SUS NIVELES, DESDE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA EDUCACIÓN TERCIARIA, ADEMÁS DE CENTROS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO. B) PROMOVER TODOS LOS PROGRAMAS FORMATIVOS, FORMALES Y NO FORMALES, DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN A LA FORMACIÓN DEL JOVEN, DEL ADULTO Y DEL ANCIANO, EN LOS MÚLTIPLES ASPECTOS QUE INTEGREN SU PERSONALIDAD Y QUE (SIC) A LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL SER HUMANO, LO MISMO, QUE PROMOVER INICIATIVAS DE DESARROLLO Y ENPODERAMIENTO COMUNITARIO, DESARROLLANDO PARA ELLO LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS NECESARIOS CON SUS RESPECTIVAS PUBLICACIONES. C) (SIC) POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE HOMBRES Y MUJERES. D) SOLIDARIZARSE CON LOS POBRES EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES, Y A TRABAJAR EN LA CONCIENTIZACIÓN DE LAS FUERZAS VIVAS DEL PAIS TANTO OFICIALES COMO PRIVADAS, PARA LA SOLUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18205530CEE14

3 DE AGOSTO DE 2018 HORA 07:59:44

BA18205530

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DE LAS SITUACIONES DE MARGINALIDAD QUE ORIGINAN LAS ENORMES E INJUSTA DESIGUALDADES EXISTENTES. E) MANTENER LA SOLIDEZ FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INNOVADORES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ETICA. PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERARÁ LA PERTINENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. MEDIOS: EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ: A. PATROCINAR PROGRAMAS Y COLABORAR CON ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, ASÍ COMO CREAR OTROS ORGANISMOS QUE RESPONDAN A NECESIDADES ESPECÍFICAS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. B. DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES PRIORITARIAMENTE DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN COLOMBIANA MÁS POBRE, VULNERABLE Y MARGINADA PROMOViendo Y DEFENDIENDO SUS DERECHOS, SIEMPRE EN ARMONÍA CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. A. PATROCINAR PROGRAMAS Y COLABORAR CON ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, ASÍ COMO CREAR OTROS ORGANISMOS QUE RESPONDAN A NECESIDADES ESPECÍFICAS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. B. DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES PRIORITARIAMENTE DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN COLOMBIANA MÁS POBRE, VULNERABLE Y MARGINADA PROMOViendo Y DEFENDIENDO SUS DERECHOS, SIEMPRE EN ARMONÍA CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. E. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR ENTIDADES JURÍDICAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DENTRO O FUERA DEL PAÍS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN ELLAS. F. APORTAR BIENES A OTRA U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS CON EL FIN DE COMPLEMENTAR EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETIVO. G. TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS. H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES Y, EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8530 (ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 29,337.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 11 DE MARZO DE 2015,

INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00251968 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL MURILLO URRACA VICTOR	C.E. 000000000179613
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL CORREA JARAMILLO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000071583638
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ARANGO GAVIRIA HECTOR DE JESUS	C.C. 000000008291557
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL TELLEZ FUENTES JORGE	C.C. 000000019059044
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL COLBERT DE ARBOLEDA CLARA VICTORIA (VICKY)	C.C. 000000041442151

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00302996 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SALAZAR AMAYA MYRIAM	C.C. 000000039780231
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SIERRA MANRIQUE PAOLA PATRICIA	C.C. 000000032790000
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BURGOS CAPERA SABRINA	C.C. 000000052846195
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ANCHICOQUE CADENA JEAN PIEERE	C.C. 000000091508471

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SUPREMA AUTORIDAD AL INTERIOR DE LA ASOCIACIÓN ES EL DIRECTOR NACIONAL, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00236321 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR NACIONAL MURILLO URRACA VICTOR	C.E. 000000000179613

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR NACIONAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA GESTIÓN ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN. EN ESPECIAL, EL DIRECTOR NACIONAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ASOCIACIÓN, ACATANDO LO ESTIPULADO POR LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, LAS DECISIONES, ORIENTACIONES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS QUE COMPROMETAN A LA ASOCIACIÓN Y LAS DEMÁS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES. C) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE OBLIGUEN A LA ASOCIACIÓN SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SALVO LAS RESTRICCIONES QUE LE

IMPONGA LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, ANUALMENTE, EL INFORME DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES EXIGIDOS CONFORME LO ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS F) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN, PROCURANDO LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA EDUCATIVA NACIONAL Y EL PLAN ESTRATÉGICO, Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL; G) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA; H) ASISTIR CON VOZ Y SIN VOTO A LA ASAMBLEA GENERAL, Y CON VOZ Y VOTO A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, LA CUAL CONVOCARÁ Y PRESIDIRÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. I) EJECUTAR LAS DECISIONES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. J) ELABORAR Y PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ENTIDAD. K) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. L) VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA ASOCIACIÓN. M) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES Y RETOS DE LA ENTIDAD PARA SU VALIDACIÓN. N) ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y OPERATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PARA QUE PUEDA RESPONDER A LOS OBJETIVOS, FINES, PROGRAMAS Y PLANES DE LA MISMA. O) CREAR TODOS LOS CARGOS, COMITÉS, COORDINACIONES Y DEMÁS INSTANCIAS INTERNAS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN. P) NOMBRAR Y REMOVER LOS DIRECTORES REGIONALES, QUIENES CONFORMARÁN EL EQUIPO NACIONAL DE DIRECTORES, Y AL ADMINISTRADOR GENERAL PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Q) VINCULAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARÁ LOS CONTRATOS Y EFECTUARÁ LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. R) DELEGAR LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN LAS PERSONAS, COMITÉS, COORDINACIONES Y CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. S) PROMOVER Y ASEGURAR LA IDENTIDAD Y LA UNIDAD DEL MOVIMIENTO, MEDIANTE LAS VISITAS PERIÓDICAS A LAS REGIONALES, LA MOTIVACIÓN Y LA FORMACIÓN DE SUS MIEMBROS, LAS REUNIONES INSTITUCIONES DE LOS EQUIPOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. T) DAR A UNO O VARIOS CENTROS LA CATEGORÍA DE SECCIONAL CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN Y REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO. U) GESTIONAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. Y) CON EL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES (APODERADO) O

ESPECIALES (DIRECTORES REGIONALES ENTRE OTROS). W) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LES ASIGNEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y AQUELLAS QUE NO ESTÁN ASIGNADAS A OTRA AUTORIDAD Y SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. X) LOS DEMAS QUE LE SAÑALE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1510 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JUNIO DE 2014 INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00254840 DEL LIBRO V, COMPARECIO VICTOR MURILLO URRACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 179 613 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FENEY PATRICIA GOMEZ ALBA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.179.442 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE: A) ENTIDADES PÚBLICAS; B) INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y SOCIEDADES PRIVADAS DE ÍNDOLE CIVIL O COMERCIAL; C) PERSONAS NATURALES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LOS ESTATUTOS OTORGAN AL DIRECTOR NACIONAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN INCLUYENDO LA DE OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LAS ACTUACIONES QUE ASÍ SEAN REQUERIDAS POR LA LEY Y LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE SE REQUIERAN. LA APODERADA GENERAL, QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, DEBERÁ OBRAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDÓS POR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VIGENTES EN EL MOMENTO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE REALICE, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES, PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, ASUMIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR ESTE INSTRUMENTOS Y REVOCAR TALES SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE TIENDAN AL BUEN Y FIEL CUMPLIMIENTO DE SU GENSTION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 717 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00302797 DEL LIBRO V COMPARECIÓ VICTOR MURILLO URRACA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 179.613 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTHA LUCIA ARDILA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 51.733.292 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE: A) ENTIDADES PÚBLICAS. B) INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y SOCIEDADES PRIVADAS DE ÍNDOLE CIVIL O COMERCIAL; C) PERSONAS NATURALES CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LOS ESTATUTOS OTORGAN AL DIRECTOR NACIONAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN INCLUYENDO LA DE OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LAS ACTUACIONES QUE ASÍ SEAN REQUERIDAS POR LA LEY Y LA FIRMA DE LAS ESCRITURA PÚBLICAS QUE SE REQUIERAN. LA APODERADA GENERAL, QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, DEBERÁ OBRAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDÓS POR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VIGENTES EN EL MOMENTO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE REALICE, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES, PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, ASUMIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR ESTE INSTRUMENTOS Y REVOCAR TALES SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18205530CEE14

3 DE AGOSTO DE 2018 HORA 07:59:44

BA18205530

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

QUE TIENDAN AL BUEN Y FIEL CUMPLIMIENTO DE SU GENSTION.
CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00305672 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
---------------------------------	--

DELOITTE & TOUCHE LTDA	
------------------------	--

N.I.T. 000008600058134	
------------------------	--

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00305673 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
--------------------------	--

GAMBOA SIERRA YESICA PAOLA	
----------------------------	--

C.C. 000001049622337	
----------------------	--

REVISOR FISCAL SUPLENTE	
-------------------------	--

SOTO LESMES LEONARDO	
----------------------	--

C.C. 000000080111907	
----------------------	--

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ESTATUTOS REFORMADOS 2015

CAPITULO PRIMERO

Nombre - Naturaleza y Domicilio

Art. 1 - Nombre

Fe y Alegría de Colombia, Asociación sin ánimo de lucro, es un movimiento de educación popular integral y promoción social, y podrá identificarse con la sigla FE Y ALEGRÍA.

Art. 2 - Naturaleza

FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, es una entidad jurídica de carácter privado, titular de derechos y deberes, con capacidad para realizar todos los actos jurídicos amparados por la Ley y necesarios para el logro de sus objetivos.

Art. 3 - Duración

FE Y ALEGRÍA, fundada en Venezuela por el Padre José María Vélaz, S.J. y creada en Colombia por la Compañía de Jesús, tendrá una duración de 200 años, salvo la posibilidad de disolución contemplada en estos mismos Estatutos.

Art. 4 - Domicilio

Su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá extenderse a otras regiones del país.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto Social, Fines, Medios y Características

Art. 5 – Objeto social

En respuesta a la problemática de miseria, exclusión, inequidad y violencia de una gran mayoría de la sociedad, e inspirada en la doctrina social de la Iglesia Católica y de su fundador el Padre José María Vélaz, S.J., la Asociación FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, asume como objeto principal de su existencia y de su acción de carácter social, la formación y la promoción integral de las personas y de las comunidades de las zonas urbanas y rurales más necesitadas, de manera que puedan ser actores protagónicos de su propio desarrollo y del progreso del país.

Art. 6 – Fines

En el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá:

- Crear, dirigir, administrar y gestionar Centros educativos y comunitarios para la primera infancia y la educación formal en todos sus niveles, desde la educación preescolar a la educación terciaria, además de centros de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Promover todo tipo de programas formativos, formales y no formales, de actividades que tiendan a la formación del niño, del joven, del adulto y del anciano, en los múltiples aspectos que integren su personalidad y que respondan a las necesidades básicas del ser humano, lo mismo que promover iniciativas de desarrollo y empoderamiento comunitario, desarrollando para ello los contenidos educativos y pedagógicos necesarios, con sus respectivas publicaciones.
- Propugnar por la defensa de los derechos fundamentales de hombres y mujeres
- Solidarizarse con los pobres en la defensa de sus derechos e intereses, y a trabajar en la concientización de las fuerzas vivas del país, tanto oficiales como privadas, para la solución de las situaciones de marginalidad que originan las enormes e injustas desigualdades existentes.
- Mantener la solidez financiera institucional, para el desarrollo de programas y proyectos innovadores, bajo los principios de transparencia y ética

Parágrafo: La Junta Directiva considerará la pertinencia de la ejecución de otras actividades que contribuyan al desarrollo del objeto de la Asociación.



Art. 7 - Medios

En desarrollo de su objetivo social, la Asociación podrá:

- a. Patrocinar programas y colaborar con entidades que persigan fines similares, así como crear otros organismos que respondan a necesidades específicas, cuando lo considere necesario.
- b. Desarrollar proyectos sociales prioritariamente dirigidos a la población colombiana más pobre, vulnerable y marginada promoviendo y defendiendo sus derechos, siempre en armonía con los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.
- c. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos o hipotecarlos y, en general, administrar y celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la Entidad.
- d. Celebrar, en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con terceros, instituciones estatales, privadas, financieras y de cualquier otro orden.
- e. Organizar, promover, formar y financiar entidades jurídicas que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar las actividades de la Asociación dentro o fuera del país, así como participar en ellas.
- f. Aportar bienes a otra u otras personas jurídicas con el fin de complementar el mejor desarrollo de su objetivo.
- g. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.
- h. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y operaciones civiles o comerciales y, en general, todo acto o contrato que sea necesario para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en estos Estatutos.

Art. 8- Características de la Asociación

En orden a cumplir los objetivos de la educación popular integral y la promoción social de la Asociación, ésta se realiza orgánicamente en Programas y servicios, Centros, Regionales y Dirección Nacional, coordinados y subordinados entre sí para formar la unidad del Movimiento, a nivel nacional y su proyección a nivel internacional.

El Movimiento Nacional, desde su autonomía propia, comparte los ideales, esfuerzos y realizaciones de los países hermanos para contribuir así a la unidad, dinámica y fuerza de servicio del Movimiento Internacional de Fe y Alegría, en la Federación Internacional de Fe y Alegría.

Esta visión del Movimiento establece un sano equilibrio entre la necesaria autonomía docente, administrativa y económica, en sus diversos niveles, y la debida coordinación que deben ser establecidos por los Reglamentos Internacionales, de acuerdo con las orientaciones de los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO

MIEMBROS

Art . 9 – Clase de Miembros

La Asociación estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Miembros Institucionales
- b. Miembros Vinculados
- c. Miembros Honorarios

Art. 10 – Miembros Institucionales

Son miembros institucionales las Comunidades Religiosas, Instituciones de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, que participen con personal propio en el desarrollo del objeto y fines de la Asociación, en cualquier programa de la misma.

Parágrafo Primero: Los Miembros Institucionales suscribirán un convenio con el Representante Legal de Fe y Alegría de Colombia, para formalizar su vinculación al Movimiento.

Parágrafo Segundo: Cuando los Miembros Institucionales dejan de participar en los programas de la Asociación, pierden su condición de Miembro.

Art. 11 – Miembros vinculados

Son Miembros Vinculados a la Asociación, todas aquellas personas (religiosos o seculares) que se vinculen a la Asociación, en forma estable y no transitoria, aportando directamente su trabajo para la realización del objeto y fines de la Entidad, en los distintos programas que esta desarrolle, independientemente de la vinculación laboral que el Miembro posea en la organización.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos legales se considerarán miembros vinculados los trabajadores que pertenezcan a uniones, consorcios y asociaciones donde participe Fe y Alegría como administradora de las obras.

Parágrafo Segundo: Cuando un Miembro Vinculado deje de laborar en el Movimiento por cualquier causa, perderá la condición de Miembro vinculado de la misma.

Art. 12- Miembros Honorarios

Son Miembros Honorarios de la Asociación las personas naturales o jurídicas designadas como tales por la Asamblea, previa postulación del Director Nacional por sus grandes servicios a la Entidad. Participarán en la Asamblea con voz, pero sin voto.

Art. 13 – Derechos de los Miembros

1. Participar en la Asamblea General, a través de sus Representantes Legales, o de sus Delegados, según lo determinen los presentes Estatutos
2. Dirigir, como integrante de la Asamblea, la Asociación de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 14 – Obligaciones de los Miembros

1. Asistir a la Asamblea General, según lo estipulado en los presentes Estatutos y la Ley.
2. Trabajar desde sus distintos ámbitos de acción en procura del cumplimiento del objeto social y fines de la Entidad

Art. 15 – Registro de Miembros - La Asociación mantendrá actualizado un Libro, en el cual se registren los miembros Institucionales, los Delegados de los Vinculados y los Honorarios.

CAPITULO CUARTO

Art. 16 – Órganos de Administración

La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General -AG-
2. Junta Directiva Nacional -JDN-
3. Director Nacional (Representante Legal) -DN-
4. Revisor Fiscal -RF-

Art. 17- Principio General

Toda función asignada en estos Estatutos puede ser delegada a una autoridad subalterna en razón de la mayor eficacia, para la obtención de los fines que se persiguen.



Art. 18 - Organismos Asesores

Tanto los organismos colegiados de Gobierno, como las autoridades personales, podrán crear Comités permanentes o transitorios, que les ayuden en el cumplimiento de sus funciones, dentro del ámbito de competencia que le asigne la autoridad estatutaria que los crea.

Título Primero

Asamblea General -AG-

Art. 19 - Responsabilidad

La Asamblea General es la máxima autoridad colegiada de la Asociación, y tiene la responsabilidad de asegurar la orientación del Movimiento, su estabilidad económica y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Art. 20 - Conformación y Dignatarios

Conforman la Asamblea General:

- a) La Compañía de Jesús, Provincia Colombiana, a través del Superior Provincial o su delegado, quien actuará con voz y voto.
- b) Los miembros de la Junta Directiva Nacional, quienes actuarán con voz, pero sin voto.
- c) Los Representantes de los Miembros Institucionales,
- d) En representación de los miembros vinculados, los delegados de las Regionales, elegidos por los Directores de Centros gestionados por Fe y Alegría de la siguiente manera:
 - Un (1) Delegado por Regionales conformadas de 1 a 6 Centros, gestionados por Fe y Alegría;
 - Dos (2) Delegados por Regionales conformadas de 7 a 15 Centros, gestionados por Fe y Alegría;
 - Tres (3) Delegados por Regionales con más de 15 Centros, gestionados por Fe y Alegría.
- e) Los directores regionales, como integrantes del equipo nacional de directores
- f) Un máximo de cinco personas más, nombradas y convocadas por el Director Nacional,
- g) Los directores seccionales.

Asistirán, como miembros invitados, el Administrador General y el Revisor Fiscal, con derecho a voz pero sin voto.

Los miembros de la Asamblea General podrán hacerse representar en las reuniones de la misma mediante poder escrito, pero ninguno de los asistentes a la Asamblea podrá obtener la representación de más de dos miembros.

Corresponde al Superior Provincial de la Compañía de Jesús convocar la Asamblea General y presidirla por sí mismo, o por su Delegado.

Art. 21 - Funciones y Atribuciones

En cumplimiento de la responsabilidad funcional asignada a este organismo, y dentro de este ámbito de competencia, la Asamblea General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social.
- b. Aprobar el plan estratégico elaborado por la Junta Directiva Nacional y la Dirección Nacional.
- c. Recibir y aprobar los informes y propuestas de la Junta Directiva Nacional y la Dirección Nacional sobre la gestión general de la entidad.
- d. Conocer y aprobar o desaprobado el informe de gestión anual de la entidad y los estados financieros de fin de ejercicio de la Asociación, los cuales serán presentados por el Director Nacional y/o la Junta Directiva Nacional.

- e. Destinar los excedentes de ejercicios económicos conforme a lo previsto por la ley y los presentes estatutos.
- f. Nombrar y remover al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarles, a través de la Junta Directiva Nacional, su remuneración.
- g. Recibir el informe del Revisor Fiscal.
- h. Aprobar la reforma de Estatutos, la cual requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.
- i. Velar por el cumplimiento de los Estatutos e interpretar las normas estatutarias cuando fuere necesario.
- j. Autorizar o aprobar los procesos de transformación o reorganización de la Asociación
- k. Aprobar y decretar la disolución y liquidación de la Asociación, con el voto favorable y expreso del Superior Provincial de la Compañía de Jesús y con sujeción a las normas legales y estatutarias
- l. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva Nacional, titulares y suplentes, que son de su competencia, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos
- m. Designar al Secretario/a de la Asamblea General.
- n. Designar o nombrar los miembros honorarios de la Asociación, según el trámite estatutario establecido.
- o. Las demás que le asignen los presentes estatutos y las leyes

Parágrafo transitorio. En el momento de ser aprobada la presente reforma de estatutos, la Asamblea podrá, por única vez, designar en el mismo acto los miembros de la Junta Directiva Nacional de su competencia así como sus suplentes, quienes serán inscritos ante la autoridad competente, una vez sean designados los otros miembros de la Junta Directiva Nacional. La nueva Junta Directiva Nacional será inscrita ante la Cámara de Comercio por el representante legal de la entidad una vez se cumpla el término para que entre en vigencia la presente reforma estatutaria.

Art. 22- Periodicidad y quórum

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa convocatoria escrita del Superior Provincial de la Compañía de Jesús, enviada por carta, fax o correo electrónico, con antelación de un mes y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por el mismo Superior Provincial, también por escrito y con antelación de quince días calendario. Para todos los efectos no se contará el día de la citación ni el día de la sesión.

Habrà quórum para sesionar con más de la mitad de los convocados y tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los asistentes. Si no se reune dicho quórum el día y la hora señalados para la reunión, ésta se celebrará al octavo día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, con el número de miembros que concurran. Podrá sesionar y decidir válidamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos sus miembros se encuentren reunidos.

Art. 23 - Actas

Los actos y determinaciones de la Asamblea General se harán constar en el Libro de Actas debidamente registrado, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente de la Asamblea General y el Secretario. Las actas de las reuniones de la Asamblea General serán aprobadas por la propia Asamblea en la misma sesión o por una comisión designada entre los asistentes para tales efectos.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, las reuniones de la Asamblea General pueden ser: presenciales, virtuales y/o mixtas (es decir, algunos miembros pueden estar en forma presencial y/o virtualmente).

Título Segundo

Junta Directiva Nacional -JDN-



Art. 24- Conformación

La Junta Directiva Nacional es un órgano directivo y estratégico de gobierno y tiene la responsabilidad de dirigir la marcha ordinaria del Movimiento y de asumir las decisiones que conforme a los estatutos le corresponda, para procurar el progreso cualitativo y cuantitativo y para el adecuado manejo de su patrimonio.

Conforman la Junta Directiva Nacional de la Asociación:

- El Director Nacional, que la convoca y preside
- El Provincial de la Compañía de Jesús, o la persona a quien él delegue,
- Una persona que trabaje en la Dirección Nacional de FyA, de una terna propuesta por el Director Nacional a la Asamblea.
- Un/a Director(a) Regional, de una terna propuesta por el equipo nacional de directores/as a la Asamblea,
- Tres miembros externos a Fe y Alegría, nombrados por el Provincial de la Compañía de Jesús, seleccionados en coordinación con el Director Nacional

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas, previamente citadas o invitadas por el Director Nacional, con voz y sin voto para los fines pertinentes.

Parágrafo primero. Todos los miembros de la JDN que no lo son por oficio, serán nombrados por dos años, pudiendo ser ratificados en su cargo. Cesarán automáticamente en su cargo por tres ausencias consecutivas a reuniones ordinarias o extraordinarias.

Parágrafo segundo. A los miembros de la JDN elegidos por la Asamblea se les asignará un suplente elegido por la misma, de la terna respectiva.

Parágrafo tercero. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados

Art. 25 - Reuniones

La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año, previa convocatoria escrita con una semana de antelación del Director Nacional, el Revisor Fiscal, o por lo menos cuatro de sus miembros. Extraordinariamente, podrá ser convocada por las mismas personas en cualquier momento, también por escrito, con antelación de dos (2) días. Sin embargo, cuando todos sus miembros se encuentren reunidos, podrá sesionar y decidir válidamente sin necesidad de convocatoria.

Art. 26 - Quórum y requisitos de aprobación

La Junta Directiva Nacional podrá deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, las reuniones de la Junta Directiva puede ser: presenciales, virtuales y/o mixtas (es decir, algunos miembros pueden estar en forma presencial y/o virtualmente).

Art. 27 - Actas

De lo acontecido en las reuniones de la Junta Directiva Nacional, se levantarán actas en el Libro registrado en la Entidad Oficial correspondiente y serán suscritas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la misma. Estas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Las Actas se encabezarán con un número y la numeración se hará en orden sucesivo, sin importar si las reuniones son ordinarias o extraordinarias.

Art. 28 - Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva Nacional:

- a. Prospeccionar estratégicamente el Movimiento
- b. Participar en la construcción del Plan Estratégico, definiendo los lineamientos pertinentes y aprobándolo en primera instancia, para presentarlo a la Asamblea General, y monitorear la implementación del mismo.
- c. Analizar las propuestas y los programas de trabajo para la Asociación presentados por el Director Nacional y buscar la forma adecuada de ejecución.
- d. Analizar y validar la estructura organizacional que responda a las necesidades y retos de la entidad, propuesta por el Director Nacional.
- e. Velar por que los dineros de la Asociación sean invertidos adecuadamente y según sus objetivos.
- f. Aprobar o improbar el informe de gestión y los estados financieros que serán sometidos a su consideración por el Director Nacional para su presentación a la Asamblea General.
- g. Aprobar o improbar los presupuestos de funcionamiento a nivel nacional y regional.
- h. Aprobar, reformar e interpretar su propio Reglamento y el Reglamento interno de la entidad, excepción hecha de la Asamblea General.
- i. Estudiar y aprobar los planes de expansión y desarrollo que tengan especiales implicaciones económicas.
- j. Aprobar la apertura o cierre de Regionales.
- k. Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, según cuantía establecida por la misma Junta Directiva Nacional.
- l. Aprobar todo gravamen que afecte el patrimonio de la Asociación.
- m. Designar el Secretario de la Junta Directiva.
- n. Crear Comisiones de trabajo para los temas que estime pertinentes
- o. Delegar específicamente en la Dirección Nacional las funciones que estime convenientes.
- p. Asistir con voz y sin voto a la Asamblea General.
- q. Tomar decisiones respecto a asociarse con otras entidades o crear instituciones de utilidad común, para desarrollar los objetivos y fines de la Asociación.
- r. Determinar la remuneración del Director Nacional de la Asociación.
- s. Promover la consecución de auxilios y donaciones, y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la asociación.
- t. Aprobar o reprobado los lineamientos de códigos de ética y buen gobierno presentados por el Director Nacional.
- u. Tomar las decisiones que no le correspondan a otro órgano de gobierno de la entidad

Las demás que puedan corresponder por los presentes Estatutos o que le asigne la Asamblea General.

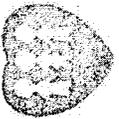
Título Tercero

Director Nacional -DN-

Art. 29 - Director Nacional

La suprema autoridad al interior de la Asociación es el Director Nacional, quien será el Representante Legal de la Asociación para todos los efectos legales, con la autoridad necesaria para comprometerla

FE Y ALEGRÍA
DE COLOMBIA
NIT 850.031 928 4



institucionalmente de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos. Los actos o negocios que celebre, salvo las restricciones que le imponga la Junta Directiva Nacional no tienen límite de cuantía. Podrá delegar funciones cuando lo estime conveniente o necesario.

Art. 30 - Nombramiento y remoción

FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA se reconoce como una obra vinculada a la Compañía de Jesús - Provincia Colombiana y por ello reconoce en el Superior Provincial de la Compañía de Jesús, la facultad de libre nombramiento y remoción del Director Nacional, previa consulta a la Junta Directiva Nacional y directores regionales; este cargo será designado para un período hasta de seis (6) años, con posibilidad de ser confirmado para un segundo período.

Art. 31 - Funciones y atribuciones

El Director Nacional es el representante legal de la Asociación, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con la gestión ordinaria de la Asociación. En especial, el Director Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar la Asociación, acatando lo estipulado por los estatutos de la entidad, las decisiones, orientaciones y políticas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- b) Actuar como representante legal de la Asociación y autorizar con su firma la compra y venta de bienes inmuebles, los convenios, contratos y actos que comprometan a la Asociación y las demás obligaciones institucionales.
- c) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Asociación con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas, que obliguen a la Asociación sin límite de cuantía, salvo las restricciones que le imponga la Junta Directiva Nacional.
- d) Presentar a la Junta Directiva Nacional, anualmente, el informe de gestión, los estados financieros, el presupuesto de la Asociación, para su revisión y aprobación.
- e) Presentar a la Asamblea General los informes exigidos conforme lo establecen los presentes estatutos.
- f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación, procurando las partidas necesarias para el desarrollo de la propuesta educativa nacional y el plan estratégico, y presentarlo a consideración de la Junta Directiva Nacional;
- g) Informar a la Asamblea General y periódicamente a la Junta Directiva Nacional sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma;
- h) Asistir con voz y sin voto a la Asamblea General, y con voz y voto a la Junta Directiva Nacional, la cual convocará y presidirá de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos.
- i) Ejecutar las decisiones y los acuerdos de la Junta Directiva Nacional.
- j) Elaborar y presentar para el estudio y consideración de la Junta Directiva Nacional, los planes y programas que deba desarrollar la Asociación, así como el reglamento interno de la entidad.
- k) Constituir mandatarios para que representen a la Asociación en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- l) Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Asociación.
- m) Presentar a la Junta Directiva Nacional la estructura organizacional que responda a las necesidades y retos de la entidad para su validación.
- n) Organizar administrativamente y operativamente la Asociación para que pueda responder a los objetivos, fines, programas y planes de la misma.
- o) Crear todos los cargos, comités, coordinaciones y demás instancias internas necesarios para

- el normal funcionamiento de la Asociación y establecer su remuneración.
- p) Nombrar y remover los Directores Regionales, quienes conformarán el equipo nacional de directores, y al Administrador General previo concepto de la Junta Directiva Nacional.
 - q) Vincular y administrar el personal al servicio de la Asociación, para cuyo efecto celebrará los contratos y efectuará las operaciones a que hubiere lugar.
 - r) Delegar las funciones que considere necesarias en las personas, comités, coordinaciones y cargos que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación.
 - s) Promover y asegurar la identidad y la unidad del movimiento, mediante las visitas periódicas a las regionales, la motivación y la formación de sus miembros, las reuniones institucionales de los equipos, y demás actividades que se consideren pertinentes.
 - t) Dar a uno o varios Centros la categoría de Seccional cuando las circunstancias lo aconsejen y reglamentar su funcionamiento.
 - u) Gestionar a nivel nacional e internacional la obtención de recursos económicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Asociación.
 - v) Con el acuerdo previo de la Junta Directiva Nacional podrá delegar todas o algunas de las anteriores facultades en otras personas, mediante el otorgamiento de poderes generales (apoderado) o especiales (directores regionales entre otros).
 - w) Ejercer las demás funciones que les asignen los Reglamentos internos y aquellas que no están asignadas a otra autoridad y sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.
 - x) Los demás que señale la Junta Directiva Nacional.

Título Cuarto

Revisor Fiscal -RF-

Art. 32 - Revisor Fiscal - designación y período

La Asociación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de la entidad, para periodo de un año, reelegibles, pero a su vez podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea General de la Asociación de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales mientras termina el correspondiente período. Podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los organismos directivos.

Art. 33 - Responsabilidad

Al Revisor Fiscal le corresponde controlar el correcto manejo del patrimonio de la Asociación.

Art. 34 - Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones de la Revisoría Fiscal, las establecidas por el Código del Comercio, las que le corresponden por los Estatutos y Reglamentos, y las que le encomienden especialmente la Junta Directiva Nacional y el Director Nacional. Deberá presentar informes al Director Nacional y a la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO

El Patrimonio

Art. 35 - Bienes de la Asociación

El Patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que deben estar registrados a nombre de Fe y Alegría de Colombia.



Las contribuciones, herencia, legados, donaciones, o aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a favor de la Asociación en cuanto tal y que serán utilizados según la voluntad del donante.

Todos los demás bienes que ingresen por cualquier motivo al patrimonio de Fe y Alegría.

Art. 36- Ingresos adicionales

Dentro del espíritu de gratuidad de los servicios prestados, pero atendiendo el sano principio educativo de la participación del beneficiario, los Programas y Centros pueden establecer y percibir algunos ingresos adicionales por la actividad que desarrollan.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 37 – Motivos. La Asociación se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- Por vencimiento de los términos de duración
- Por decisión de autoridad competente
- Por decisión de los asociados, tomada en reunión de la Asamblea General con el quórum exigido en los presentes estatutos.
- Por extinción de los fondos del patrimonio.
- Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- Por las demás causales que establezca la ley.

Art. 38 - Mayoría cualificada

Para disolver o liquidar la Asociación, se necesitará mayoría cualificada (tres cuartas partes de los miembros asistentes a la Asamblea General); la Asamblea para estos efectos deberá ser convocada con un mes de antelación, según las formalidades de los presentes estatutos.

Art. 39– Liquidador. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones; en caso de no llegar a acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Director Nacional, en su calidad de Representante legal de la Asociación, inscrito ante autoridad competente. Mientras no se haga el nombramiento, acepte la persona nombrada e inscriba la designación de liquidador en la Cámara de Comercio, actuará como tal el representante legal inscrito.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador, cuando la disolución de la Asociación fenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante si no existe Representante Legal inscrito, designará al liquidador la autoridad señalada por la ley.

Art. 40 - Liquidación

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director nacional.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el órgano competente, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación regional o nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos; elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad

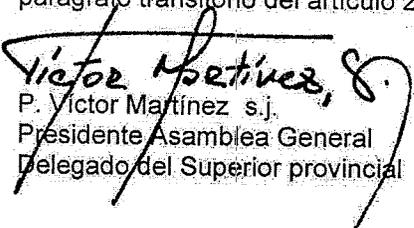
corresponda a la Asociación Fe y Alegría. Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

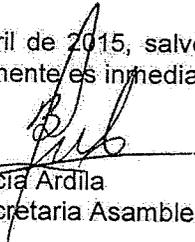
El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la Asociación, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Compañía de Jesús o cualquier otro miembro institucional, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

Parágrafo. El procedimiento de disolución y liquidación de la entidad se ajustará automáticamente a lo estipulado en la normatividad vigente del momento.

Art. 41 - Vigencia

La presente reforma de estatutos rige a partir del 21 de abril de 2015, salvo lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 21, cuya vigencia en lo pertinente es inmediata.


P. Victor Martínez s.j.
Presidente Asamblea General
Delegado del Superior provincial


Lucía Ardila
Secretaria Asamblea General



Palma

Palma
3841

Bucaramanga, octubre 16 de 2018

Señores
ACALDIA DE BUCARAMANGA
Departamento Administrativo del Espacio Público
Ciudad



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Fecha y Hora: 18/10/2018 07:58:33 AM
Radicado Nro. : V-20181062251
Consulte en: <http://pqr.bucaramanga.gov.co>
Bucaramanga, Santander - Colombia

Referencia: manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Respetados señores, cordial Saludo.

El suscrito, obrando en representación de FE Y ALEGRIA, NIT 860.031.909-2, por medio del presente escrito me permito declarar, bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la simple suscripción del presente documento, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.
2. Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus miembros de Junta Directiva, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
3. Que Fe y Alegría de Colombia no se encuentra en mora de pagar sus obligaciones parafiscales con el sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Que durante los últimos tres (3) años, ni yo, ni la persona jurídica que represento, hemos sido sancionados por el Ministerio de Protección Social por incumplimiento de obligaciones laborales.

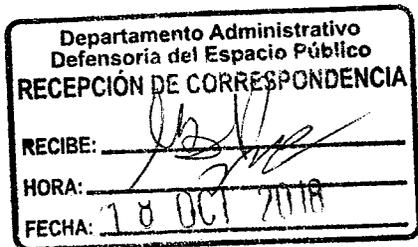
Señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con éste proceso, el siguiente:

Dirección: Calle 44 No. 27A-42. Barrio Sotomayor
Teléfono: 6471720
Fax: 6433854
E-mail: direccion.orientefeyalegria.org.co

Atentamente,


JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA
Director Regional Oriente
Fe y Alegría

Calle 44 No. 27 A - 42 B. Sotomayor Tel 6471720 Fax 6433854 Bucaramanga
E-mail: administracion.santander@feyalegria.org.co



Handwritten notes at the top right of the page, possibly a date or page number.

Handwritten text at the top left of the page.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the upper right section.

Large block of handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower right section.

Large block of handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower left section.

Handwritten text in the lower right section.

Handwritten text in the lower left section.

Handwritten text in the lower right section.

Large block of handwritten text in the lower middle section.

Vertical handwritten notes on the left side of the page.

Handwritten text in the lower right section.

Handwritten text in the lower right section.

Handwritten text in the lower right section.

Vertical handwritten notes on the left side of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
CEDULA DE EXTRANJERIA RESIDENTE

No. 179613



APELLIDOS MUNILLO URRACA

NOMBRES VICTOR

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO 21/04/1955

RI M

LUGAR DE NACIMIENTO ESPANA

FECHA DE EXPEDICION 27/04/2002

FECHA DE VENCIMIENTO 27/04/2007

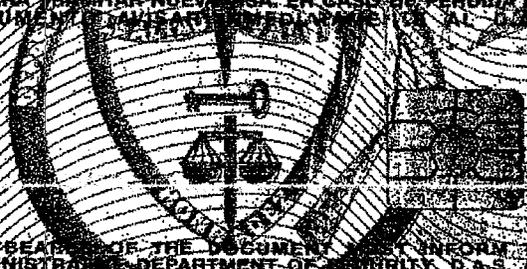
Firma del Extranjero

Firma Autorizada D.A.

INDICE DERECHO

EL PORTADOR DEL DOCUMENTO DEBE INFORMAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S. TODO CAMBIO DE EMPLEADOR, RESIDENCIA, PROFESION, OCUPACION O OFICIO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA. UN (1) MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBE PENSAR NUEVAMENTE EN CASO DE PERDIDA DEL DOCUMENTO DE VISAS Y ENMIENDAS AL D.A.S.

THE BEARER OF THE DOCUMENT MUST INFORM THE ADMINISTRATIVE DEPARTMENT OF SECURITY D.A.S. ANY CHANGE OF EMPLOYER, ADDRESS, PROFESSION OR OCCUPATION WITHIN THIRTY (30) DAYS FOLLOWING THE DATE OF ANY SAID CHANGE. YOU MUST APPLY FOR A RENEWAL OF YOUR VISA ONE (1) MONTH PRIOR TO THE EXPIRATION DATE OF THE CURRENT ONE. IN CASE OF LOST OR STOLEN, PLEASE REPORT IT TO D.A.S. IMMEDIATELY.





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91508471

ANCHICOQUE CADENA
APELLIDOS

JEAN PIERRE
NOMBRES

FIRMA



INDICE OERCHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1982

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

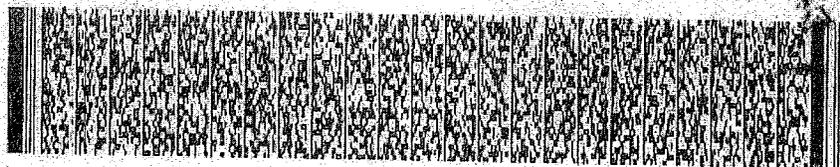
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-MAY-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59082591-M-0091508471-20000809

15762 00217A 02 094400515



Fe y Alegría

Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social

PODER

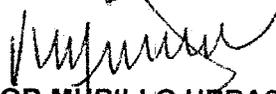
VICTOR MURILLO URRACA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 179.613 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., en calidad de Director Nacional - Representante Legal de la asociación sin ánimo de lucro denominada **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, D. C., con personería jurídica reconocida mediante resolución 4277 del 10 de diciembre de 1971 del Ministerio de Justicia, todo lo cual consta y se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, confiere poder especial, amplio y suficiente al Señor **JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.508.471, en calidad de **Director Regional Oriente (Santander y Norte de Santander)** de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, para representar legalmente a la entidad, ante entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal y ante instituciones, corporaciones y sociedades privadas de índole civil o comercial, en los asuntos que competan a la regional que dirige y en especial para la celebración y suscripción de contratos y convenios tendientes a cumplir el objeto social de la entidad de conformidad con lo establecido en los estatutos vigentes.

Este poder se otorga de conformidad con lo establecido en el inciso b, k, r del artículo 31 de los estatutos vigentes de la entidad, que se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

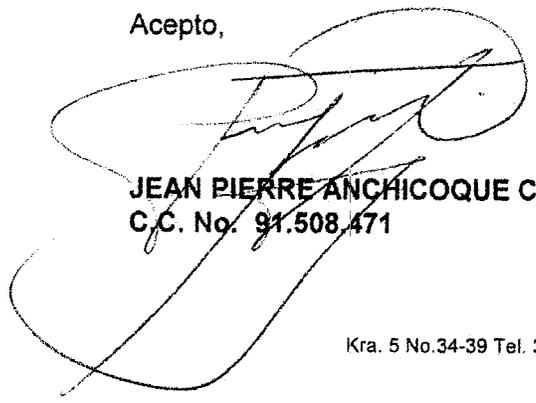
El apoderado queda facultado para contratar sin límite de cuantía.

El presente poder tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018).


VICTOR MURILLO URRACA
C.E. No. 179.613 de Bogotá
Director Nacional - Representante Legal
Fe y Alegría de Colombia

Acepto,


JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA
C.C. No. 91.508.471



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

WURILLO URRACA VICTOR

quien exhibió la C.E. 179943

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con

Art. 4 Dec. 1981/96)

Bogotá D.C. 11/01/2018

zv/cszqzpzepz2

WJ04TCMFGM431UE



EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Victor



El suscrito Revisor Fiscal de la
**UT COMPAÑIA DE JESÚS
FE Y ALEGRIA - BOGOTÁ** ✓
Nit. 901.036.380 - 8 ✓

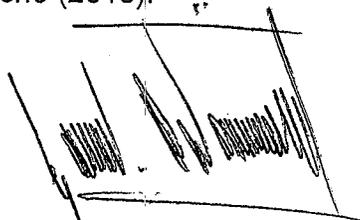
CERTIFICA

Que la entidad canceló el pago mensual de parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), así como el Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

Lo anterior se corrobora con el Comprobante de Egreso mensual por estos conceptos y con la consignación efectuada por el pago correspondiente al mes de mayo de 2018 que se realizó mediante el operador Simple S.A. en la Planillas de N^{os} 1013455646, 1013454892, 1013452228, 1013451900, 1013451640 a los doce (12) días de junio de 2018; por lo mencionado anteriormente se comprueba que la UT Compañía de Jesús - Fe y Alegría Bogotá, se encuentra a paz y salvo por estos conceptos, al 31 de mayo de 2018.

Se expide por solicitud y con destino a la Secretaria de Educación de Bogotá, con el fin de complementar la documentación solicitada.

Suscrita en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



JOSE ERNESTO CASTAÑEDA AYALA
Revisor Fiscal
T.P. N° 10.274 - T



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de octubre de 2018, a las 16:28:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

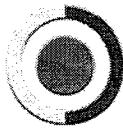
Tipo Documento	CC
No. Identificación	91508471
Código de Verificación	91508471181016162805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de octubre de 2018, a las 16:28:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

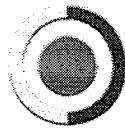
Tipo Documento	CE
No. Identificación	179613
Código de Verificación	179613181016162831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de octubre de 2018, a las 16:29:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	860031909
Código de Verificación	860031909181016162916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 116708924



WEB
17:06:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de octubre del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91508471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Bogotá DC, 16 de octubre del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR MURILLO URRACA identificado(a) con Cédula Extranjería número 179613:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:11:25 horas del 16/10/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91508471**

Apellidos y Nombres: **ANCHICOQUE CADENA JEAN PIERRE**

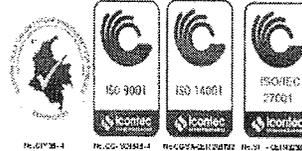
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:12:17 horas del 16/10/2018, el ciudadano extranjero con:

Cédula de Extranjería N° 179613

Apellidos y Nombres: **MURILLO URRAGA VICTOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Paloquemao). Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 91508471 de del señor(a) JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA consultado en la fecha y hora 16/10/2018 05:31:13 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 3760730

✓ Aceptar

Consulta Ciudadano

Búsqueda por:

Número de Cédula de Extranjería

Alfabeto

Validar Función

aciones: 5159000



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 11

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	N.A.
Tipo de Presupuesto Asignado	N.A.	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N.A.	
Código SSEPI N°	N.A.	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	16 Octubre 2018	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	LIZZETH PAHOLA SIERRA AMADO	
Dependencia Solicitante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: CONTRATO DE COMODATO
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
<p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0105 del 02 de agosto de 2017, se delegó en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la competencia de celebrar contratos.</p> <p>El Municipio de Bucaramanga es propietario de un predio junto con las construcciones allí levantadas, denominado El LOTE UNO (1) ubicado en el sitio surata, barrio las olas del municipio de Bucaramanga, con área aproximada de 1.043 metros cuadrados donde funciona el Instituto Educativo Claveriano, los linderos este predio son: POR EL NORTE: del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindando con predios de la Urbanización, POR EL ORIENTE: del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros lindando con predios de la Urbanización; POR EL SUR: del punto al punto 19 en línea recta en longitud de 43.85 metros lindando con el lote 2, destinado a la construcción de la iglesia; POR EL OCCIDENTE: del punto 19 al punto 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la Urbanización; identificado con numero predial 010605080021000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-314349, por haberlo adquirido mediante Escritura Pública No. 1.704 del 30 de agosto de 2007 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Girón por cesión que le hizo del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU".</p> <p>La asociación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA identificada con Nit 860.031.909-2 ha solicitado al Municipio de Bucaramanga sea entregado en calidad de comodato nuevamente el inmueble antes descrito con el fin que se mantenga allí el funcionamiento la Institución Educativa Claveriano Fe y Alegría de Colombia.</p>		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 11

Al respecto es importante señalar que la Defensoría del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo décimo primero del Decreto 038 de 2005 el inmueble no se está utilizando para el servicio del Municipio de Bucaramanga y se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias y ningún gravamen que afecte el uso y disfrute del bien.

Por lo tanto, se hace viable entregar a la asociación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA identificada con Nit 860.031.909-2 a título de COMODATO por el término de cinco (5) años, el predio LOTE 1 junto con las construcciones allí levantadas, ubicado en el sitio surata, barrio las olas del municipio de Bucaramanga, identificado con numero predial 010605080021000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-314349 para el funcionamiento del Instituto Educativo Claveriano.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 860.031.909-2, EL LOTE UNO (1) UBICADO EN EL SITIO SURATA, BARRIO LAS OLAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 010605080021000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-314349, CON DESTINACION EXCLUSIVA AL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”.
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	<i>No aplica</i>
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	<i>No aplica</i>
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	<i>No aplica</i>
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	<i>No aplica</i>

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Modalidad de contratación directa atípica - Contrato de Comodato (Ley 80 de 1993 Artículo 13°, Ley 9 de 1989 Artículo 38°, C.C. Artículo 2200 Y S.S., Artículo 355 Constitución Nacional.)



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 3 de 11

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato de comodato, está establecido en el código civil colombiano **TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2200 y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Así mismo la **Ley 9 de 1989 Artículo 38º estableció**: - "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley."

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de el y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	No se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el	<i>No aplica</i>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 11

presupuesto oficial:		
3.4.4 Forma de Pago del contrato	<i>No aplica</i>	
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	El Comodatario deberá acreditar la capacidad jurídica a través de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Persona jurídica sin ánimo de lucro. • Certificado de representación legal. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, Para el representante legal: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. • Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría: Para la persona jurídica y para el representante legal: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente ni la persona jurídica no aparecen en el boletín de responsables fiscales. • Certificado de antecedentes policía nacional, para el representante legal. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
	3.5.1.2 Experiencia	<i>No aplica</i>
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	<i>No aplica</i>
	3.5.1.4 Capacidad Organización	<i>No aplica</i>
	3.5.1.5 Capacidad Residual	<i>No aplica</i>
	3.5.2. Factores de Evaluación	<i>No aplica</i>
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	<i>No aplica</i>	
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		
<p>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>		
3.7 Garantías		

**ESTUDIOS PREVIOS**

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 11

Para la futura contratación de "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 860.031.909-2, EL LOTE UNO (1) UBICADO EN EL SITIO SURATA, BARRIO LAS OLAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 010605080021000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-314349, CON DESTINACION EXCLUSIVA AL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X				NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		30% del avalúo catastral del inmueble	Igual a la duración del comodato y cuatro meses mas
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO			
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio			X	NO			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			
Otros:			X	NO			
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		Doscientos (200) SMMLV	Igual a la duración del comodato y cuatro meses mas

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o

 <p>Aldía de Bucaramanga</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 11

promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación, por ser de régimen especial no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar de que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <p>a) Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO EDUCATIVO CLAVERIANO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA.</p> <p>b) Terminar de ejecutar lo establecido en la licencia de construcción 68001-1-10-0089 expedida el 25 de octubre del 2010 de la Curaduría Urbana Primera de Bucaramanga</p> <p>c) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>d) Responder por los daños que le bien entregado en comodato cause a terceros.</p> <p>e) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levisima y dándole un correcto uso.</p>
---	---	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 11

f) Sufragar los gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos.

g) Asumir el pago de los servicios públicos diferentes al servicio de agua y luz que serán cancelados por la SECRETARIA DE EDUCACION, y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato.

h) El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una que ampare cualquier eventualidad en responsabilidad civil extracontractual en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y por un término igual a la duración del comodato y cuatro meses más.

i) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble tales como, mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato, las cuales quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.

j) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.

k) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.

l) Informar al Municipio de Bucaramanga, sobre los trámites, permisos y licencias expedidas por las curadurías competentes que les sean otorgadas con antelación al proceso de construcción, adecuación y/o modificación a la infraestructura del bien inmueble entregado en comodato.

m) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato.

n) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

o) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la



Alcaldía de Bucaramanga

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 11

		protección de los derechos del COMODATARIO y del COMODANTE.
4.1.2	Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	<p>a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO.</p> <p>b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características.</p> <p>c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato.</p> <p>d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos.</p> <p>e) Ejercer supervisión y control de ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO.</p> <p>f) El pago de servicios públicos de agua y luz será asumido por el comodante, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.</p>
4.2	Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) AÑOS , contados a partir de la fecha de legalización de la respectiva escritura pública de comodato.
4.3	Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	<p>De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el director de la Defensoría del Espacio Público.</p> <p>En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.</p>
4.4	Liquidación del Contrato	No aplica, no obstante deberá realizarse un acta de entrega de las condiciones en las que se recibe el predio objeto de comodato.
4.5	Convocatoria No Limitada A Mipymes	No aplica



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

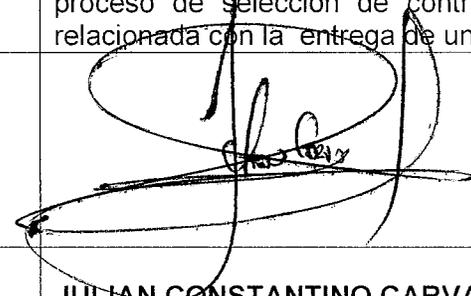
Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 11

4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	No aplica
4.7 Comunicaciones	<p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Dirección Física: calle 35 N° 10 - 43 Piso 3. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.➤ Dirección Electrónica: jccarvajal@bucaramanga.gov.co <p>La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. <p>Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Bucaramanga - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.</p>
4.8 Autorización para contratar	<p>El Alcalde Mediante Decreto No. 032 del 16 de marzo de 2017, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.</p> <p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0105 del 02 de agosto de 2017, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la competencia de celebrar contratos.</p>
4.9 Anexos	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de Propiedad del Predio.- Estado de Cuenta e impuesto predial.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 11

	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Libertad y tradición. - Escritura Pública N° 1.704 del 30 de Agosto de 2007 de la Notaria Única de Girón.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la entrega de un bien inmueble en comodato
FIRMA:	
NOMBRE:	JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
CARGO:	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 11

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
1	General	Externo	precontractual	Operacional	Errores cometidos por el comodatario en la entrega de los documentos	Problemas en el cumplimiento de los plazos para suscribir la escritura pública	1	2	3	Bajo	Comodatario	Verificar los requisitos y corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	3	SI	Municipio de Bucaramanga	Cuando del futuro comodatario hace entrega de los documentos	Hasta la suscripción de la escritura del contrato de comodato	El profesional encargado revisará conforme los documentos conforme a la hoja de ruta del proceso	Una vez antes de la suscripción de la minuta y escritura	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El profesional encargado revisará la fecha de terminación y enviara comunicación al comodatario de la fechas de vencimiento	Periodicidad	Dos vez dentro del año antes del vencimiento del contrato
2	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Entrega del bien	Problemas en la entrega del bien inmueble	3	3	6	Medio	Comodatario	Verificar el término de vencimiento del plazo del contrato	3	3	36	No	Municipio de Bucaramanga	Un año antes de que se venza el contrato	Hasta tres meses antes del vencimiento o del contrato	El profesional encargado revisará la fecha de terminación y enviara comunicación al comodatario de la fechas de vencimiento	Dos vez dentro del año antes del vencimiento del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El profesional encargado revisará la fecha de terminación y enviara comunicación al comodatario de la fechas de vencimiento	Periodicidad	Dos vez dentro del año antes del vencimiento del contrato

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP 4047
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: CERTIFICACIONES DE PREDIOS DE PROPIEDAD / O NO DEL MUNICIPIO	
	Código Serie/Subserie 1800-52, 43	



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES ASIGNADAS A ESTA DEPENDENCIA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO. 035 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL NO. 012 DE 2003,

CERTIFICA:

Que una vez efectuadas las consultas respectivas en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal, el Geoportal del IGAC, la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro y constancia del estado de cuenta del impuesto predial unificado, fue posible establecer que el predio que a continuación se describe es de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

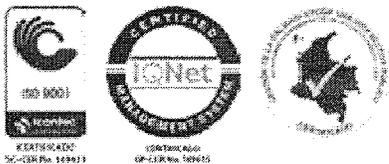
PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
I. UBICACIÓN	Lote uno (1) ubicado en el sitio surata, Barrio las olas del Municipio de Bucaramanga.
II. NUMERO PREDIAL	010605080021000
III. MATRÍCULA INMOBILIARIA	300-314349
IV. TÍTULO DE ADQUISICIÓN	Escritura pública No. 1704 del 30 de agosto de 2.007 de la Notaria Única del Círculo de Girón.
V. ÁREA Y LINDEROS	Consignados en la escritura pública No. 1704 del 30 de agosto de 2.007 de la Notaria Única del Círculo de Girón.
VI. PROPIETARIO	Municipio de Bucaramanga.

Se expide en Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018.



JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyecto: Lizzeth Pahola Sierra Amado - Contratista CPS 994- 2018



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CONSULTA DEL GEOPORTAL

<http://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral/?mapald=23>

fecha: 16-10-2018

The screenshot displays the IGAC Geoportal interface. On the left, there is a map view with a search bar at the top containing the text "Buscar dirección o lugar" and a magnifying glass icon. Below the search bar is a vertical toolbar with various navigation and tool icons. The map shows a street layout with labels for "Carrera 200A", "Carrera 200B", and "Calle 259N". A white rectangular box highlights a specific lot on the map. At the bottom left of the map, the coordinates "-73,1327,153 Grados" are visible. Below the map is the IGAC logo and the text "Consulta Catastral".

On the right side, there is a panel titled "Identificar Predio". At the top of this panel, there is a message: "Ya están activas las herramientas para identificar" and an "Exportar" button. Below this, a list of property details is displayed:

Departamento:	66 - Santander
Municipio:	001 - Bucaramanga
Código Predial Nacional:	66001010000005080001000000000
Código Predial:	6600101000508000010000
Destino económico:	Lote Urbanizatorio Urbanizaco
Dirección:	LO 1 UR EL CLAVERANO
Área de terreno:	1042 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0

At the bottom of the panel, there are logos for Facebook and the GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.



ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Codigo. Postal: Matricula Inm: Cod. Corto: **152406**

Propietario: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA Documento: 000000000000
 Dirección: LO 1 UR EL CLAVERIANO Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0 Nro. Predial: **010605080021000**
 Dir. Cobro: LO 1 UR EL CLAVERIANO Est. Mun 6 Legalizado 1 Ult. Resolución: iga 2018 01-01-01-2018 29/12/2017
 Fecha: 16/10/2018 12:17:06

Información Pag Anterior	Inf. Ejecuciones Fiscales:	NRO EXPEDIENTES:	0	Información Acuerdo De Pago
Pago Ant: F Pg Ant Vr Pag Ant: 0,00	Unidad 0	Expediente 0	Resolucion 0	Remanente 550/222 0
				Acuerdo: Fecha Ini: 0 Nro.Cuotas: 0 Cutas Pag: 0
				Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL								
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tpo	A.Const	A. Terreno	
2017	101.810.000	RRL Urbanizable no Urbar	2 bajo	1 urbano	2 no constru	0	1.042	
2018	104.864.000	RRL Urbanizable no Urbar	2 bajo	1 urbano	2 no constru	0	1.042	

----- > PREDIO DEL MUNICIPIO A PAZ Y SALVO < -----

TOT	0	0	0	0	0	0	0	0
-----	---	---	---	---	---	---	---	---

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
0	0	0,00	0	0	0,00	0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 16/10/2018



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 16/10/2018

Hora: 03:21 PM

No. Consulta: 123471280

N° Matrícula Inmobiliaria: 300-314349

Referencia Catastral: 010605080021000

Departamento: SANTANDER

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BUCARAMANGA

Cédula Catastral:

Vereda: BUCARAMANGA

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 13/09/2007

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 30/08/2007

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

- 300-247912

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: S

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización
--

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	

Complementaciones

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA, SEGUN ESCRITURA # 2240 DEL 02/5/1997 DE LA NOTARIA 7 DE B/MANGA EL LOTE DE TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO (A1).--URBANIZACION LA OLAS LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS PORCIONES, POR APORTE DE SU SOCIO SARAVIA NIETO JORGE, MEDIANTE ESCRITURA # 2100 DE 13 DE JULIO DE 1961, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. PAR B. PARTIDA 1572 Y LIBRO 2. TOMO 2. SOC. PARTIDA 237. MEDIANTE ESCRITURA # 1876 DE 17-03-94, NOTARIA 3 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 23 IBIDEM, URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA, EFECTUO IDENTIFICACION, MEDIANTE ESCRITURA # 3480 DE 11 DE AGOSTO DE 1983 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARMANGA, REGISTRADA EL 16 IBIDEM, URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA EFECTUO LOTEEO. URBANIZADORA LAS OLAS LIMITADA EFECTUO IDENTIFICACION, SEGUN LA ESCRITURA 4078 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1987 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA; REGISTRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1987. URBANIZACION LA OLAS LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS PORCIONES, POR APORTE DE SU SOCIO SARAVIA NIETO JORGE, MEDIANTE ESCRITURA 2100 DE 13 DE JULIO DE 1961, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. PAR B. PARTIDA 1572 Y LIBRO 2. TOMO 2. SOC. PARTIDA 237. MEDIANTE ESCRITURA 1876 DE 17-03-94, NOTARIA 3 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 23 IBIDEM, URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA, EFECTUO IDENTIFICACION. MEDIANTE ESCRITURA 3480 DE 11 DE AGOSTO DE 1983 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARMANGA, REGISTRADA EL 16 IBIDEM, URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA EFECTUO LOTEEO. URBANIZADORA LAS OLAS LIMITADA EFECTUO IDENTIFICACION, SEGUN LA ESCRITURA 4078 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1987 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA. EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1987.

Cabidad y Linderos

LOTE 1 PARA CONSTRUCCION ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con extensión de 1.043 MTS.2. cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1704, 30/8/2007, NOTARIA UNICA de GIRON. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
2	1	2007-300-6-42720	26/09/2007	2007-300-3-1729	ADICIONADO EN COMENTARIO: "CESION GRATUITA" - VALE	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 16/10/2018

Hora: 03:21 PM

No. Consulta: 123471430

No. Matricula Inmobiliaria: 300-314349

Referencia Catastral: 010605080021000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización
--

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

- Arbol

- Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-300-6-42720
Doc: ESCRITURA 1704 DEL 2007-08-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR
ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-300-6-42720
Doc: ESCRITURA 1704 DEL 2007-08-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR
ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (CESION GRATUITA). (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-300-6-31972
Doc: OFICIO 6019 DEL 2009-07-02 00:00:00 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: .

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-2010 Radicación: 2010-300-6-7908
Doc: ESCRITURA 362 DEL 2010-02-15 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0503 COMODATO POR EL TERMINO DE 5 AÑOS Y BAJO LA CONDICION DE MANTENER LA DESTINACION: CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA X
A: FUNDACION FE Y ALEGRIA NIT. 8600319092



C.D. ESCRITURA NÚMERO: - - - - MIL
 SETECIENTOS CUATRO (1.704) - - - -

 SEGREGACION Y CESION
 OTORGADA POR: INSTITUTO DE
 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y

REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
 "INVISBU". --- A FAVOR DE: MUNICIPIO DE
 BUCARAMANGA. --- UBICACION: BUCARAMANGA (SDER) ---
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-247912. . . .

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de agosto, -- del año dos mil siete (2.007), ante mí MARINA DIAZ DE PRADA, Notaria Unica de este Circuito, compareció la doctora ALBA LILIANA PLATA PAEZ, mujer mayor de edad, hábil, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.292.531 expedida en Bucaramanga (Sder), lugar de su domicilio, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", con domicilio en Bucaramanga, creado mediante acuerdo municipal número 048 del veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1.995), en su condición de DIRECTORA GENERAL, nombrada por Resolución número 0339 de noviembre diez (10) del año dos mil cuatro (2.004), posesionada mediante diligencia de posesión número 0672 de fecha once (11) de noviembre de dos mil cuatro (2.004), documentos que se protocolizan con este instrumento y dijo:
 PRIMERO: --- Que mediante escritura número dos mil

1 AGO 2007 expedida
 MDP

Dña. MARINA DIAZ DE PRADA
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
 GIRON

14 OCT 2007
 29 609
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
 GIRON

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SLT

doscientos cuarenta (2.240) del dos (02) de mayo
de mil novecientos noventa y siete (1.997)
otorgada en la Notaría Séptima del círculo de
Bucaramanga, debidamente registrada a la matrícula
inmobiliaria número 300-247912, el INSTITUTO DE
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" compró a la
sociedad URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA, Un lote
de terreno destinado a la construcción de vivienda
de interés social denominado como lote literal A
uno (A1) que tiene un área de sesenta y dos mil
setecientos ochenta y siete metros cuadrados
(62.787 mts²) ubicado en el sitio Suratá barrio
Las Olas, jurisdicción del municipio de
Bucaramanga, alinderado así: — POR EL NORTE,
partiendo del punto 5 ubicado en la parte
noroccidental del predio, tomando rumbo oriente
encontramos tres longitudes A. 161.19 metros con
predios de la C.D.M.B. B. en 70.00 metros con
predios de Bavaria y C. en 268.00 metros con el
río Suratá, hasta llegar al punto 1 en terrenos
vendidos a Invias; — POR EL ORIENTE, partiendo
del punto uno (1) hacia el sur en línea quebrada y
en longitud de 240.00 metros, llegamos al punto 7
sobre la carretera a Rionegro, siempre lindando
con terrenos de Invias; — POR EL SUR, del punto
7 al 6 en sentido occidente tomamos la carretera a
Rionegro en sentido inverso y en una longitud de
375.00 metros, hasta llegar a la cuneta o zanja
lindando con la familia Nigrinis en el punto 6; —
— POR EL OCCIDENTE, partiendo del punto 6 al 5 y
en sentido sur a norte en longitud de 126.45
metros con la Yesera Nigrinis, bajando por el — —

AA 29660364

121 3



- 2 -

zación hasta encontrar el punto
5 o de inicio encontrando
nuevamente el predio de la
C.D.M.B. punto de partida y
encierra

SEGUNDO: --- Que en el inmueble descrito se
desarrolla el Proyecto de Vivienda de Interés
Social denominado URBANIZACION EL CLAVERIANO del
municipio de Bucaramanga, cuyas viviendas se han
ido enajenando y segregando progresivamente
conforme lo autoriza el Decreto 2157 de 1.995 . .

TERCERO: --- Que mediante licencia No. 68001-1-07-
0197 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de
Bucaramanga de fecha veintiuno (21) de agosto del
año dos mil siete (2.007), que se protocoliza, se
ha autorizado segregar del lote de mayor extensión
descrito en la cláusula primera, tres predios
independientes con la siguiente destinación: . .

- a) Lote número uno (1) destinado para la
construcción de un Establecimiento Educativo . .
- b) Lote número dos (2) destinado para la
construcción de una Iglesia
- c) Lote número tres (3) destinado como área de
afectación a favor de la Corporación Autónoma
Regional para la Defensa de la Meseta de
Bucaramanga C.D.M.B.; inmuebles cuya descripción,
medidas y linderos según plano topográfico que se
protocoliza, es como siguen:

~~LOTE UNO~~ --- Un lote de terreno sin
construcciones, destinado para la construcción de
un ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, que tiene un área de
mil cuarenta y tres metros cuadrados (1.043 mts²),

Dra. MARINA DIAZ DE PRADA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
Dra. MARINA DIAZ DE PRADA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIROX

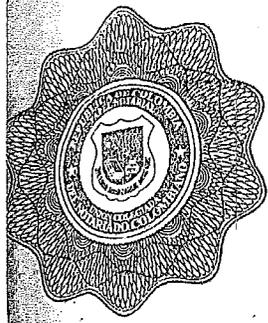
que se segrega de un predio de mayor extensión denominado literal A uno (A-1) ubicado en el sitio Suratá, barrio Las Olas del municipio de Bucaramanga, inscrito en el catastro vigente englobado junto con otros predios de los cuales forma parte con el número predial 010605080009000, alinderado así: — NORTE, del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindando con predios de la urbanización; — ORIENTE, del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros, lindando con predios de la urbanización; — SUR, del punto 16 al 17 en línea recta con una longitud de 43.85 metros lindando con el lote dos (2) destinado a la construcción de la Iglesia; — OCCIDENTE, del punto 17 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la urbanización . . .

LOTE NUMERO DOS (2): --- Un lote de terreno sin construcciones, destinado para la construcción de una IGLESIA, que tiene un área de mil sesenta y nueve metros cuadrados (1.069 mts²), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado literal A uno (A-1) ubicado en el sitio Suratá, barrio Las Olas del municipio de Bucaramanga, inscrito en el catastro vigente englobado junto con otros predios de los cuales forma parte con el número predial 010605080009000, alinderado así: —

- NORTE, del punto 19 al 16 en línea recta en una longitud de 43.85 metros, lindando con el lote número uno (1) destinado para la construcción de un centro educativo; — ORIENTE, del punto 16 al 17 en línea recta en una longitud de 27.87 metros, lindando con predios de la urbanización; — SUR,

122

AA 29660365



- 3 -

del punto 17 al 18 en línea recta en una longitud de 35.23 metros, lindando con terrenos de la urbanización; --- OCCIDENTE, del punto 18 al 19 en línea quebrada en una longitud de 30.04 metros, lindando con terrenos de la urbanización

LOTE NUMERO TRES (3): --- Un lote de terreno destinado como zona de afectación con tratamiento de mejoramiento, sustitución o traslado, zona susceptible a deslizamiento, no apta para construir, la cual posteriormente será cedida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B., que tiene un área de catorce mil novecientos diecisiete metros cuadrados (14.917 mts²), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado literal A uno (A-1) ubicado en el sitio Suratá, barrio Las Olas del municipio de Bucaramanga, inscrito en el catastro vigente englobado junto con otros predios de los cuales forma parte con el número predial 0106050800007000, alinderado así: --- NORTE, del punto 1 al 2 en línea quebrada en longitud de 161.23 metros, lindando con el lote de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.; --- ORIENTE, del punto 2 al 13 en línea quebrada con una longitud de 83.93 metros, lindando con terrenos de la urbanización; --- SUR, del punto 13 al 14 en línea quebrada en una longitud de 182.01 metros, linda con vía al mar; --- OCCIDENTE, del punto 14 al 1 en línea recta en longitud de ---

Dña. MARINA DIAZ DE PRADA
 NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO
 GIRÓN
 Dña. MARINA DIAZ DE PRADA
 NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO
 GIRÓN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

126.45 metros, lindando con el predio del señor
N.2
CUARTO: --- Que efectuadas las segregaciones
consignadas en el presente instrumento, queda un
saldo que se identificará posteriormente, como lo
autoriza el Decreto 2157 del 05 de diciembre de
1.995
. CESION
Comparece nuevamente la Doctora ALBA LILIANA FLATA
PAEZ, de las anotaciones civiles, personales y en
la calidad ya citadas en el encabezamiento de esta
escritura y debidamente facultada por la Junta
Directiva, mediante / Acta No. 03 de fecha 25 de
mayo de 2.007, documentos todos que se
protocolizan con este instrumento y dijo:
PRIMERO: --- Que igualmente por medio de este
mismo instrumento el INSTITUTO DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA "INVISBU", transfiere a título / de
CESION a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el
derecho de dominio y posesión que tiene sobre el
siguiente inmueble: --- Un lote de terreno
distinguido con el número uno (1) sin
construcciones, destinado para la construcción de
un ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, que tiene un área de
mil cuarenta y tres metros cuadrados (1.043 mts²),
ubicado en el sitio Suratá, barrio Las Olas del
municipio de Bucaramanga, inscrito en el catastro
vigente englobado junto con otros predios de los
cuales forma parte con el número predial
010605080009000, alinderado así: --- NORTE, del
punto 14 al punto 15 en línea recta con una
longitud de 40.02 metros, colindando con predios



- 4 -

de la urbanización; --- ORIENTE, del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros, lindando con predios de la urbanización; ---

SUR, del punto 16 al 19 en línea recta con una longitud de 43.85 metros lindando con el lote dos (2) destinado a la construcción de la Iglesia; --- OCCIDENTE, del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la urbanización

SEGUNDO: --- Que el predio descrito anteriormente se enajena como cuerpo cierto y lo adquirió la entidad enajenante en mayor extensión por compra a la sociedad URBANIZACION LAS OLAS LIMITADA, mediante escritura número dos mil doscientos cuarenta (2.240) del dos (02) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría Séptima del círculo de Bucaramanga, y efectuada la segregación como consta en la cláusula tercera de la primera parte de esta misma escritura

TERCERO: --- Para los efectos del cobro de derechos de registro y derechos notariales se estima esta cesión en la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO: --- Que el lote objeto de esta cesión se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, demandas civiles, hipotecas, condiciones resolutorias y demás limitaciones del dominio

QUINTO: --- Que desde esta fecha el INSTITUTO DE

NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO

Dra. MARINA DIAZ DE PRADA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

GIRON

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISIBLE", hace entrega real y material del inmueble objeto de esta cesión al Municipio de Bucaramanga, con todas sus anexidades, usos costumbres y servidumbres que tenga legalmente constituidas; y que se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. . .

Presente el Doctor HONORIO GALVIS AGUILAR, varón mayor de edad, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.819.045 expedida en Bucaramanga (Sder), lugar de su domicilio, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredita con el Acta de Posesión contenida en la escritura pública número cero cero uno (001) otorgada en la Notaría Novena del círculo de Bucaramanga, el día primero (1º) de enero del año dos mil cuatro (2.004) que se protocoliza con este instrumento y dijo: —

Que ACEPTA, para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la presente escritura y la CESIÓN en ella contenida, por ajustarse a lo establecido por la Ley. . . .

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:

ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA, No. 116110 -- CERTIFICA QUE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES CON C.C. o NIT: 0, Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, según recibo oficial número 01200150200232038 de 05/06/07 —

Correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE — — —

DE 2007. — PREDIO No. 010605080009000 —

AVALUO: \$1.015.354.000 mil quince millones — —

AA 29660367



- 5 -

trescientos cincuenta y cuatro mil 0/100 pesos. — DIRECCION: LO A-1 UR LAS OLAS — VALIDO HASTA: 30 de diciembre del 2.007 — VALIDO PARA: ESCRITURAS —

Expedido en Bucaramanga el día 27 de agosto de 2.007 — (Fdo) ilegible. — Sello y estampillas anuladas

ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA, No. 116108 -- CERTIFICA QUE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES CON C.C. o NIT: 0, Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION — PREDIO No. 010605080009000 — DIRECCION: LO A-1 UR LAS OLAS — VALIDO HASTA: 26 de septiembre del 2.007 — VALIDO PARA: ESCRITURAS — Expedido en Bucaramanga el día 27 de agosto de 2.007 — (Fdo) ilegible. — Sello y estampillas anuladas

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96).

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí la Notaria que doy fe

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números AA 29660363- AA29660364-AA29660365----- AA 29660366-AA29660367-----

EXENTA DEL PAGO DE DERECHOS NOTARIALES

Resoluciones Nos. 7600 de Diciembre 12 de 2.006 y

DIA. MARINA DIAZ DE PRADA
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
 DIA. MARINA DIAZ DE PRADA
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
 GIRON

DIA. MARINA DIAZ DE PRADA

[Handwritten Signature]
DRA. ALBA LILIANA PLATA PÁEZ

DR. HONORIO GALVIS ABUILAR

LA NOTARIA,

[Handwritten Signature]



Dra. MARINA DIAZ DE PRADA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON

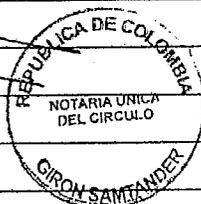
ES FIEL TERCERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE
EXPIDIO EN GIRON, A LOS VEINTE Y UNO (21) DIA
DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2.011)

COPIA PARA: CRISTHIAN RAUTISTA

LA NOTARIA

[Handwritten Signature]

Dra. MARINA DIAZ DE PRADA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON





PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo DADEP N° 4730 E
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Código Serie/Subserie 1800-216

Logica Etica & Estetica
Claveriano de los Claveriano

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2018.

Doctora
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase 2 piso 3
Ciudad

Alcaldía de Bucaramanga
Secretaria de Educación Municipal
Recibido por: GLORIA
Fecha: 03 NOV 2018
Hora: 10:28

Asunto: Institución Educativa Claveriano

Rad DADEP- 2847 -3306 - 2426

Respetuosamente nos dirigimos a usted con el fin de informarle que se encuentra en trámite ante este Departamento Administrativo la renovación del contrato de comodato con la fundación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit 860.031.909-2, sobre el predio denominado lote uno (1) ubicado en el sitio surata, barrio las olas del municipio de Bucaramanga con las construcciones allí levantadas identificado con numero predial 010605080021000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-314349, donde se encuentra funcionando la Institución Educativa Claveriano, predio por el cual la secretaria de educación corre con el gasto del pago de los servicios públicos.

Con base en lo anterior, y a fin de continuar con los trámites para la legalización del contrato de comodato, solicito se informe a este despacho, si la Secretaria de Educación va a continuar asumiendo el pago de los servicios públicos del predio antes descrito, durante la vigencia del contrato de comodato con la fundación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, que será por cinco (5) años.

Atentamente,


JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 994-2018.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

patrola.

Rad- 4708



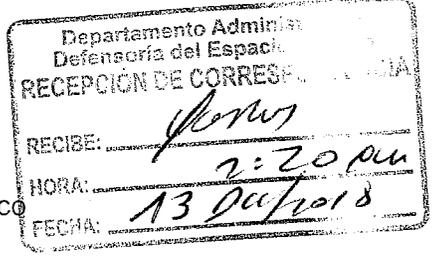
Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEBJUR - 1414
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-73-04



Construcción Social, Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2018

Doctor:
JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
 Director Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público
 Alcaldía de Bucaramanga
 Ciudad



Ref. Institución Educativa Claveriano

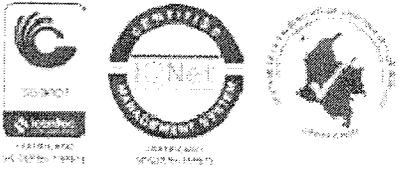
En su oficio radicado N° DADEP – 4730, le solicita a esta Secretaría informar si la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, va a continuar asumiendo el pago de servicios públicos domiciliarios del predio donde funciona la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO**, durante la vigencia del contrato con la Fundación Fe y Alegría que será por cinco (5) años.

Sobre el particular debo informar a usted que este despacho continuará asumiendo, como lo ha venido haciendo, el pago de los *servicios públicos domiciliarios* del predio donde funciona la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO**, durante la vigencia del contrato de comodato con la Fundación Fe y Alegría.

Atentamente,

[Signature]
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación de Bucaramanga

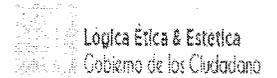
Proyectó: Camilo Andrés Guerra Mayorga / *[Signature]* *aud.*
 Revisó aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos / *[Signature]* *del* Profesional Universitaria.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52. Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga. Departamento de Santander. Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo DADEP N° 4729
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
	Código Serie/Subserie 1800-216	



Bucaramanga, 29 de noviembre de 2018.

Doctora
CLARENA REYES ROMERO
Secretaria Jurídica (E)
Calle 35 # 10 – 43 Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I – PISO 5
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, revisión y viabilidad Jurídica Comodato con la fundación Fe y Alegría de Colombia

Rad DADEP- 2847 -3306 - 2426

De manera atenta, me permito informarle que JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA en su calidad de Directora Regional Oriente de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit 860.031.909-2, presentó solicitud para celebrar contrato de comodato con el Municipio, para el funcionamiento de la parroquia y un comedor infantil en un predio de propiedad del municipio.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento al procedimiento para entrega y en comodato de un predio de propiedad del municipio; se requiere viabilidad jurídica a la modalidad de contratación.

Igualmente se informa que se verificó la titularidad y disponibilidad del predio, por tanto estamos enviando los documentos para su revisión y viabilidad jurídica respectiva.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto.

Atentamente,


JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 994-2018. 

SCITECH: 2974

SJ: AL0325518

FECHA: 03 DIC 2018

HORA: 10.45 am

RECIBIDO: 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo SJAL0176218
Subproceso: Contratación Código Subproceso: 1140	SERIE/Subserie: VIABILIDAD JURIDICA Código Serie/Subserie (TRD): 1140-265	



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, Diciembre 4 de 2018

Doctor

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Director del DADEP

Calle 35 10-43, Piso 3, Edificio fase I

Alcaldía Municipal de Bucaramanga

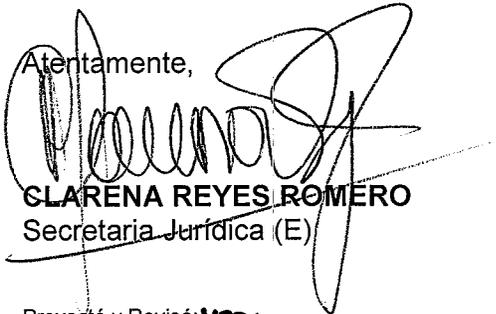
REF: Viabilidad jurídica a los estudios previos la celebración de un contrato de comodato entre la ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Solicitud 2974, Radicación AL0325518.

Revisada la justificación para celebrar un contrato de comodato entre la ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA bajo la modalidad de contratación directa – Ley 9 de 1989, artículo 38, cuyo objeto es “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 860.031.909-2, EL LOTE UNO (1) UBICADO EN EL SITIO SURATA, BARRIO LAS OLAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 010605080021000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-314349, CON DESTINACION EXCLUSIVA AL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”, este Despacho se permite viabilizar la modalidad de selección.

Aspectos precontractuales como la determinación de la necesidad y de las especificaciones técnicas, el estudio de sector económico, de precios y de mercado, forma de pago no fueron objeto de análisis y pronunciamiento toda vez que son responsabilidad exclusiva de la Secretaría Gestora. Los documentos examinados pasan al cuidado y custodia de esa Secretaría.

Anexo documentos examinados en la carpeta.

Atentamente,



CLARENA REYES ROMERO
Secretaría Jurídica (E)

Recibi:

 04-12-2018

Proyectó y Revisó: **VPSA**
Victoria Patricia Dangond Arenas/Abogada/Asesor



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA
NIT: 895930007-0

RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL
Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 10:24:36 am

1417

No. RADICACIÓN: 2018-300-7-1417

CATEGORIA: 5 - QUINTA
NÚMERO DE FOLIOS: 1
CUANTÍA O VALOR: 0
NÚMERO DE UNIDADES: 0

NOTARIA ONCE.
COMODATO FE Y ALEGRIA

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1): 171_CANCELACION COMODATO O USO - CUANTÍA O VALOR: 0

CONTRATO (2): 99_OTROS - CUANTÍA O VALOR: 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PERSONAS NATURALES RELACIONADAS O JURÍDICA

PERSONA (1): FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES

300-314349

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDIÓ (EN LA PÁGINA WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO) Y ACÉRQUESE ALLÍ CON ESTE RECIBO

Usuario: 81183



**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL**

(Resolución No. 8198 del 04 de agosto de 2017)

OFICINA DE REPARTO: O.R.I.P. de Bucaramanga **FECHA:** 18-12-2018

Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral

De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1. MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT:** 890.201.222-0

NATURALEZAJURÍDICA: _____

2.- _____ **NIT:** _____

NATURALEZAJURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA **IDENT:** 860.031.909-2

c.c. o Nit.

2.- _____ **IDENT:** _____

c.c. o Nit.

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- CANCELACION DE COMODATO **VALOR:** \$ -0-

2.- CONSTITUCION DE COMODATO **VALOR:** \$ -0-

3.- _____ **VALOR:** \$ _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: CONTRATO DE COMODATO

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.-**MATRÍCULA:** 300-314349 **DIRECCIÓN:** LOTE UNO (1) UBICADO EN EL SITIO SURATA, BARRIO LAS OLAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

2.-**MATRÍCULA** _____ **DIRECCIÓN** _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: _____

Constitución: RPH / Urbanización / Parcelación

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - Alcaldía

Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE)



FIRMA

6337000 Ext. 383

Teléfono

Nombre del solicitante _____

FIRMA _____

Teléfono _____

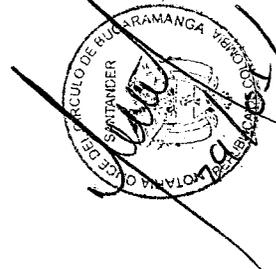


Certificado N° ESP 174



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo C-DADEP 62
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	
Código Subproceso: 1800	Código Serie/Subserie 1800-216	

Logica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos



Bucaramanga, 24 de Enero de 2019.

Doctora
LUZ YANETH ROJAS PORTILLA
Notaria Once del Círculo de Bucaramanga
Samanes # 9-35, Bucaramanga, Santander
Ciudad

Asunto: Remisión documentación para tramite de legalización de comodato.-

De manera atenta, y de conformidad con el reparto efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga radicado 2018-300-7-1417 del 18 de diciembre de 2018, para el trámite de constitución de comodato entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la Asociación FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA me permito remitir a su despacho los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en representación del Municipio de Bucaramanga.
2. Resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 por la cual se efectúa el nombramiento del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
3. Diligencia de posesión 0448 del 26 de septiembre de 2016 del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Decreto 105 del 02 de agosto de 2017 por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de Fe y Alegría de Colombia
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director de la Regional Santander de Fe y Alegría de Colombia
7. Certificado de existencia y representación legal de Fe y Alegría de Colombia.
8. Fotocopia de la escritura pública número 1704 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría Única de Girón.
9. Fotocopia de la escritura pública número 362 del 15 de febrero de 2010 de la Notaría Primera de Bucaramanga
10. Consulta del Vur del predio con matrícula 300-314349
11. Minuta de comodato.
12. FOTOCOPIA PODER A FAVOR DE JEAN PIERRE ANCHICORRE (FE Y ALEGRÍA)



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



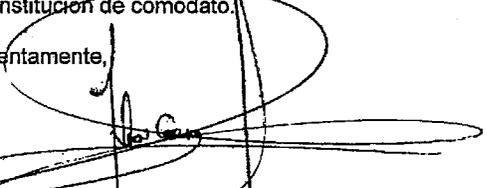
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo C-DADEP 52
Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800	SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Código Serie/Subserie 1800-216	



También solicito muy respetuosamente me sea informado al correo electrónico lsierra@bucaramanga.gov.com, la fecha, hora para firma de la escritura pública y los gastos que ocasione dicho trámite, datos que se requiere para comunicar al comodatario.

Agradezco su oportuna y amable colaboración, para la legalización del trámite de constitución de comodato.

Atentamente,


JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335 - 2019.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, documentos que se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE** y **JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.508.471 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director de la Regional de Santander de la Asociación sin ánimo de lucro **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "**FE Y ALEGRIA**" identificada con Nit. 860.031.909-2, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., constituida por certificación número 0001919 del 3 de Febrero de 1997, otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 03 de Abril de 1997 bajo el número 00003761 del libro I, bajo la denominación **MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA**, transformada y modificada su razón social bajo la denominación **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "**FE Y ALEGRIA**", mediante escritura pública número 0002194 del 12 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 11, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 06 de Marzo de 2000, bajo el número 00028545 del libro I, en virtud del **PODER ESPECIAL** a él conferido por el Señor **VICTOR MURILLO URRACA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 179.613 expedida en la República de Colombia, obrando en carácter de Director Nacional y Representante Legal de la Asociación **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "**FE Y ALEGRIA**", calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, junto con el poder especial, documentos que se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para todos los efectos se denominara **EL COMODATARIO** y manifestaron: --- **PRIMERO: Que EL COMODANTE y EL COMODATARIO**, suscribieron contrato de comodato mediante escritura pública número Trescientos Sesenta y Dos (362) del Quince (15) de Febrero de Dos Mil Diez (2010) otorgada en Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Diez (2.010), al folio de matrícula inmobiliaria número 300-314349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República De Colombia



Aa057375581



Ca302655543



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

Bucaramanga - Sder (anotación 4), donde **EL COMODANTE** entregó en calidad de préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, por el termino de **CINCO (5)** años sobre: **UN LOTE DE TERRENO**, sin construcción, ubicado en el Barrio Claveriano, **LOTE UNO (1)**, ubicado en el sitio Suratá, barrio las Olas del Municipio de Bucaramanga, el cual cuenta con un área aproximada de Mil Cuarenta y Tres metros cuadrados (1043 MTS2), cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindando con predios de la Urbanización; **POR EL ORIENTE:** del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros lindando con predios de la Urbanización; **POR EL SUR:** del punto 16 al 19 en línea recta en longitud de 43.85 metros lindando con el lote 2, destinado a la construcción de la iglesia; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la Urbanización.

Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-314349** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga - Santander y con el número predial 010605080021000.

SEGUNDO: Que el término estipulado para el **COMODATO** finalizo el Quince (15) de Febrero de Dos Mil Quince (2015), siendo procedente dar por terminado y dejar sin efectos toda estipulación que afecte al inmueble antes descrito, así como la propiedad de todas las construcciones en el inmueble levantadas ya que de conformidad con lo establecido en el clausula sexta de la escritura pública número Trescientos Sesenta y Dos (362) del Quince (15) de Febrero de Dos Mil Diez (2010) otorgada en Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, estas construcciones serán de propiedad exclusiva del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sin que sea procedente pagar suma alguna a favor de la asociación sin ánimo de lucro **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "**FE Y ALEGRIA**".

TERCERO: Los gastos que ocasione la presente escritura de cancelación de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro, serán cancelados en su totalidad por el comodatario.

PRESENTE: **JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA**, de las anotaciones personales ya consignadas en este instrumento público manifestó: Que actúa en calidad de Director de la Regional Santander de la Asociación sin ánimo de lucro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057375581

Ca302655543



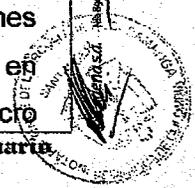
107710UAA019SAMAH

02-11-18

12-10-18

12-10-18

Luz Yameth Rojas Portilla
Notaria Circe del Circulo de Bucaramanga Santander



Cadena S.A. No. 890395340

10763UCHaKUGEMUE

FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla "FE Y ALEGRIA" identificada con Nit 860031909-2 y Apoderado y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública de cancelación del contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas.

SEGUNDO ACTO: CONSTITUCION DE COMODATO

Comparece nuevamente el Doctor **JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.098.622.856 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, debidamente posesionado(a) según resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 y acta de Posesión número 0448 del 26 de septiembre de 2016, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con Nit. 890201222-0 y debidamente autorizado para celebrar el presente acto mediante el Decreto 105 de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, documentos que se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para los efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE** y **JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.508.471 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director de la Regional de Santander de la Asociación sin ánimo de lucro **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "FE Y ALEGRIA" identificada con Nit. 860.031.909-2, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., constituida por certificación número 0001919 del 3 de Febrero de 1997, otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de Abril de 1997 bajo el número 00003761 del libro I, bajo la denominación **MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA**, transformada y modificada su razón social bajo la denominación **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "FE Y ALEGRIA", mediante escritura pública número 2194 del 12 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaría 11, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 06 de Marzo de 2000, bajo el número 28545 del libro I, en virtud del **PODER ESPECIAL** a él conferido por el Señor **VICTOR MURILLO URRACA**, mayor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República De Colombia



Aa057375582



Ca302655542

edad, identificado con la cédula de extranjería número 179.613 de expedida por la Republica de Colombia ., obrando en carácter de Director Nacional y Representante Legal de la Asociación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla "FE Y ALEGRIA", calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, junto con el poder especial, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, y para todos los efectos se denomina EL COMODATARIO y dijeron: Que han acordado celebrar el siguiente contrato de comodato el cual se registrá por las normas legales, previas estas: -----

CONSIDERACIONES

1. La asociación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sin ánimo de lucro es un movimiento de educación popular integral y promoción social y tiene como objeto principal la formación y la promoción integral de las personas y de las comunidades de las zonas urbanas y rurales más necesitadas, en respuesta a la problemática de miseria, exclusión, inequidad y violencia de una gran mayoría de la sociedad. -----

2. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, sin construcciones, ubicado en el Barrio Claveriano denominado UN LOTE DE TERRENO, sin construcción, ubicado en el Barrio Claveriano, LOTE UNO (1), ubicado en el sitio Suratá, barrio las Olas del Municipio de Bucaramanga, el cual cuenta con un área aproximada de Mil Cuarenta y Tres metros cuadrados (1043 MTS2), cuyos linderos son: POR EL NORTE: del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindando con predios de la Urbanización; POR EL ORIENTE: del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros lindando con predios de la Urbanización; POR EL SUR: del punto 16 al 19 en línea recta en longitud de 43.85 metros lindando con el lote 2, destinado a la construcción de la iglesia; POR EL OCCIDENTE: del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la Urbanización. -----

Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-314349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bucaramanga - Santander y con el número predial 010605080021000-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa057375582

Ca302655542



1072HAUUA0AAM 02-11-18

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander



12-10-18 Cadenusa. No. 99090590

3. El inmueble antes descrito fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga por cesión que le hizo el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** mediante escritura pública número Mil Setecientos Cuatro (1704) del Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Siete (2007), otorgada en la Notaria Única del Círculo de Girón, registrada el Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Siete (2007) al folio de matrícula inmobiliaria número 300-314349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga – Santander.

4. Que la solicitud presentada al derecho convencional que tiene el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga **SINTRA-MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuenta con el respectivo análisis de disponibilidad del predio, de los requisitos del **COMODATARIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 del 11 de enero de 1989 y los demás establecidos en la ley. En consecuencia, de lo anterior las partes celebran el presente contrato de comodato de bien inmueble, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas: —
PRIMERA: OBJETO: El Municipio de Bucaramanga entrega a la Asociación **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** sigla "FE Y ALEGRIA" identificada con Nit **860.031.909-2**, a título de comodato o préstamo de uso, : **UN LOTE DE TERRENO**, sin construcción de Propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en el Barrio Claveriano, **LOTE UNO (1)**, ubicado en el sitio Suratá, barrio las Olas del Municipio de Bucaramanga, el cual cuenta con un área aproximada de Mil Cuarenta y Tres metros cuadrados (1043 MTS²), cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindando con predios de la Urbanización; **POR EL ORIENTE:** del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros lindando con predios de la Urbanización; **POR EL SUR:** del punto 16 al 19 en línea recta en longitud de 43.85 metros lindando con el lote 2, destinado a la construcción de la iglesia; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la Urbanización.

Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-314349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga - Santander y con el número predial 010605080021000.

PARAGRAFO 1: No obstante la anterior mención de la extensión superficial y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa057375583



Ca302655541

de la longitud de los linderos, el presente contrato de comodato se celebra como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiere resultar entre la cabida real y la declarada por el presente instrumento público, no dará lugar a reclamo alguno por las partes. -----

PARAGRAFO 2: El predio antes descrito no está siendo utilizado para el servicio del Municipio de Bucaramanga y se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias y ningún gravamen que afecte el uso y disfrute del bien. -----

SEGUNDA. - ENTREGA: La entrega formal del predio descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, mediante acta en la cual se describirá detalladamente su estado actual, junto con todas las características y accesorios con los cuales se entrega; acta que deberá ser suscrita por el **COMODATARIO** y el supervisor del contrato o su delegado. -----

TERCERA. - TÉRMINO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública, el cual no será prorrogado. -----

CUARTA. - DESTINACIÓN: El **LOTE UNO (1)** ubicado en el sitio Suratá, Barrio las Olas del Municipio de Bucaramanga, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a favor del **COMODATARIO**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de **UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. -----

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

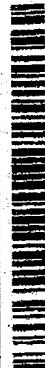
1. DEL COMODANTE: a) El **COMODANTE** conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al **COMODATARIO**. b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características. c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato. d) El **COMODANTE** no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el **COMODATARIO** para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos. e) Ejercer supervisión y control de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

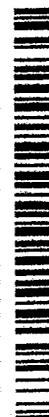
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa057375583



Ca302655541

10773MAHAUAAAE 02-11-18

Luz Yareth Rojas Portilla
Notaria Jefe del Circuito de Bucaramanga Santander

02-11-18

12-10-18

10773MAHAUAAAE

12-10-18

Cadenas S.A. No. 99095590

10761KU9EMUECUaH

ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO. f) El pago de servicios públicos de agua y luz será asumido por el comodante, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. -----

2. DEL COMODATARIO: a) Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al **FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO EDUCATIVO CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**. b) Terminar de ejecutar lo establecido en la licencia de construcción 68001-1-10-0089 expedida el 25 de octubre del 2010 de la Curaduría Urbana Primera de Bucaramanga. c) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. d) Responder por los daños que El bien entregado en comodato cause a terceros. e) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. f) Sufragar los gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos. g) Asumir el pago de los servicios públicos diferentes al servicio de agua y luz que serán cancelados por la **SECRETARIA DE EDUCACION**, y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato. h) **EL COMODATARIO** deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una que ampare cualquier eventualidad en responsabilidad civil extracontractual en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y por un término igual a la duración del comodato y cuatro meses más. i) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble tales como, mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato, las cuales quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas. j) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. k) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. l) Informar al Municipio de Bucaramanga, sobre los trámites, permisos y licencias expedidas por las curadurías competentes que les sean

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República De Colombia



Aa057375584



Ca302655540



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

otorgadas con antelación al proceso de construcción, adecuación y/o modificación a la infraestructura del bien inmueble entregado en comodato. m) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato. n) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. o) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al **COMODANTE** y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del **COMODATARIO** y del **COMODANTE**.

SEXTA. - RESTITUCION: EI COMODATARIO se obliga a restituir el predio entregado en comodato a la expiración del término previsto para este contrato. **El COMODATARIO** hará entrega material del inmueble en un término de diez días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

SEPTIMA. - RESTITUCION ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto en este contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: a) Cuando el **COMODATARIO** destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. b) Por el incumplimiento del **COMODATARIO** a sus obligaciones o en el evento que este cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma. c) Por determinación conjunta de las partes d) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien; el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluido las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el **COMODATARIO**, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **COMODATARIO**.

OCTAVA. - GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito por lo tanto el **COMODATARIO** no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas por el uso que haga del bien inmueble objeto del presente contrato salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación.

NOVENA. - CESION: **EI COMODATARIO** no podrá ceder el presente contrato de comodato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa y escrita del **COMODANTE**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057375584



Ca302655540

107741UNWAHAWAA

02-11-18

12-10-18



Luz Marina Rojas Portilla

Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander

12-10-18

Cadena sa. No. 89030540

10765MEEUUCHaKU8

DECIMA. - NO VINCULACION LABORAL: El personal que contrate el **COMODATARIO** para desarrollar todas las actividades que se ejecutaran en el bien objeto de este contrato de comodato, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el **COMODANTE**.

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EI COMODATARIO mantendrá indemne al **COMODANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.

DECIMA SEGUNDA. - ESTADO DEL BIEN: Al momento de firmarse el presente contrato del bien objeto de comodato se encuentra en buen estado de funcionamiento.

PARAGRAFO. - MEJORAS: Toda mejora que el **COMODATARIO** ejecute sobre el bien objeto de comodato se entenderá incorporada al mismo y quedara de propiedad del **COMODANTE** una vez se entregue el bien, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **COMODATARIO**.

DECIMA TERCERA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO: Los gastos de mantenimiento, reparaciones y demás relacionadas con el óptimo funcionamiento del inmueble entregado en comodato, serán asumidos exclusivamente por el **COMODATARIO**.

DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION: Para el perfeccionamiento del contrato de **COMODATO**, es requisito su legalización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo del **COMODATARIO**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto y hasta los gastos de su posterior cancelación.

DECIMA QUINTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la presente escritura de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro y los de su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por el **COMODATARIO**.

ACEPTACION:

PRESENTE: JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero



Aa057375585



Ca302655539



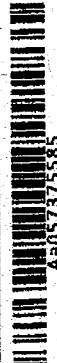
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

91.508.471 expedida en Bucaramanga, manifestó: A) Que actúa en nombre y representación de la Asociación sin ánimo de lucro FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla "FE Y ALEGRIA" identificada con Nit. 860.031.909-2, en su calidad de Director de la Regional de Santander, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., constituida por certificación número 0001919 del 3 de Febrero de 1997, otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de Abril de 1997 bajo el número 00003761 del libro I de las entidades sin Ánimo de Lucro bajo la denominación MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA, transformada y modificada su razón social bajo la denominación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla "FE Y ALEGRIA", mediante escritura pública número 2194 del 12 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaria 11, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 06 de Marzo de 2000, bajo el número 28545 del libro I, en virtud del PODER ESPECIAL a él conferido por el Señor VICTOR MURILLO URRACA, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 179.613 expedida en la Republica de Colombia, Departamento Administrativo de Seguridad, obrando en carácter de Director Nacional y Representante Legal de la Asociación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla "FE Y ALEGRIA", calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, junto con el poder especial. B) Que en tal carácter acepta para la misma la presente escritura pública y el contrato de comodato con todas las clausulas en ella contenida.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

La Notaria personalmente ha advertido a las partes: 1) Sobre la importancia del acto jurídico, les ha explicado los requisitos de la ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen minuciosamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios, dado que ha revisado, entendido y aceptado lo que firman. 2) Sobre la necesidad de tener un conocimiento pleno de la situación jurídica real del inmueble objeto del negocio jurídico y a expresar todo lo que sobre él sepan e influyan en la determinación del mismo. (INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NÚMERO 10 DE ABRIL 1 DE 2004)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057375585

Ca302655539



107756AUMARAUUA

02-11-18

107756AUMARAUUA

12-10-18

Luz Yaneth Rojas Portilla

Notaria Orce del Circuito de Bucaramanga Santander



Cadena S.A. N.º 890.990.939

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).—3.) De la formalidad del Registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará interés moratorio por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios. (Art. 37 Dcto ley 1260/1970. Instructivo Administrativo 01-09 de Mayo 7 de 2001). -----

LEIDO les fue el presente instrumento público y en señal de su asentimiento lo firman conmigo y ante mí, LA SUSCRITA NOTARIA QUE DOY FE. -----

INSERTOS: Se protocoliza junto con éste público instrumento: -----

1. Resolución número 0471 del 23 de Septiembre de 2016, por la cual se nombra en el cargo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO, expedida por la Alcaldesa Municipal Encargada de Bucaramanga. — 2. Diligencia de Posesión número 0448 del 26 de septiembre de 2016. 3. Decreto 105 de 2017, por medio de la cual se hace Delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. 4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla FE Y ALEGRIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. ---- 5. Reparto Número 2018-300-449 de fecha 18 de Diciembre de 2018, radicación 2018 – 300-7-1417.--

CONSTANCIA NOTARIAL: Los Comparecientes **AUTORIZAN** que en el presente Instrumento público sea impresa la huella dactilar y aceptan la incorporación de sus datos a fin de dar aplicación al instructivo administrativo 08 del 07/04/2017 Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Cancelaron DERECHOS NOTARIALES Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019, modificada según resolución 1002 del 31 de Enero de 2019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro por la suma de: \$118.800.-----

Hojas Originales por la suma de: \$25.900. ----- Copias Protocolo por la suma de: \$222.000. ---- Autorización Instrumento Cabecera Círculo: \$ 6.500 ---- Suscripción Documento Fuera del Despacho: \$ 2400. ---- Superintendencia \$6.200. ---- Fondo \$6.200. ---- IVA: \$71.364. ---- DECRETO 2076 DE 1.992. ---- RETENCION EN LA FUENTE: \$0 ---- POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS, LEY 55 DE 1.985.

TOTAL, FACTURA: \$459.364. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca302655537



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA**

REPARTO NÚMERO : 2018-300-449 FECHA REPARTO : 18-12-2018 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 18 de Diciembre de 2018 a las 02:37:48 pm



MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

RADICACIÓN : 2018-300-7-1417

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 171_CANCELACION COMODATO O USO

CONTRATO (2) : 99_OTROS

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

CATEGORÍA : 5 - QUINTA

NOTARIA ASIGNADA : 11 - NOTARIA ONCE

Oficina de Registro : _____

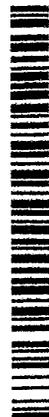
Recibido por : BELOY JELANDON B

Fecha y Hora de Entrega : 27-01-2018 9:00 AM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca302655537

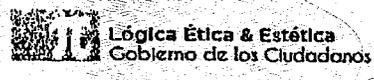


Luz Yaneth Rojas Portilla

Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander

12-10-18

Cadena S.A. N.º 990995340



RESOLUCIÓN No. **0471** DE 2016
(23 SEP 2016)

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento"

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA (E)
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Oficio recibido el 22 de Septiembre de los corrientes, el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, presentó renuncia al cargo que viene desempeñando como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856, en el cargo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PÚBLICO, Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.463.994) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada al Despacho del señor Alcalde, Departamento Administrativo de Espacio Público, Historia Laboral, Nómina, Interesado y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a 23 SEP 2016

[Signature]
ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Maira Fabiola Trujillo de Jácome, Secretaria Jurídica

17



Ca302655536



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

	DILIGENCIA DE POSESION	Código: F-GAT-8100-238,37-017
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No. 0448

Doctor,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy 26 SEP 2016

Con el fin de tomar posesión como: **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESPACIO PUBLICO CODIGO 055, GRADO 25, DE NIVEL DIRECTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0471 de Septiembre 23 de 2016.

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)**

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 1.098.622.856. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

El Alcalde de Bucaramanga (e) le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo; quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que: Se nombra en el cargo Director de Departamento Administrativo de Espacio Público Código 055, Grado 25, de Nivel Directivo, de libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.463.994.00).**

Se anexa y amilan estampillas.

El Alcalde (E),

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

El posesionado,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Proyecto: Sandra Rojas- Avillar, Administrativo SP.

Ca302655536



Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de Bucaramanga Santander

12-10-18

Cadena s.a. N.º 89090530

10781KUKEMUJCUah



Logística Ética & Estratégica
Calle 35 # 16 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

0105

DECRETO No. DE 2017
(02 AGO 2017)

"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 92 literal b, de la Ley 136 de 1994, 9 de la Ley 1150 de 2007 y.

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representando judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"
- b. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"
- c. Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"
- d. Que el literal b del numeral 3º de Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales
- e. Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos
- f. Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
- g. Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 incluyó un inciso 2º al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"



Calle 35 # 16 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 14 # 34 - 52, Edificio Fase II
Bucaramanga - 5775337000 Fax 521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580008
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

19



Ca302655535



0105

Lógica Jurídica Deténica
DEBIDO A LA... ISIONES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- h. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decretos 243 de 2010, 011, 018 y 020 de 2011, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- i. Que mediante Decreto N° 0122 de 2016, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 035, Grado 25 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- j. Que mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo.
- k. Que el Artículo 1º del Decreto, referido, limitó la delegación realizada al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para celebrar todos los contratos o convenios.
- l. Que de conformidad al Decreto N° 0122 de 2016 Manual de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene como propósito principal *Formular, implementar y dirigir los planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general.*
- m. Que mediante Acuerdo 035 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga, como un Departamento Administrativo de la Administración Central, con la misión de contribuir al mejoramiento de la vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del Patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y promueva la Participación ciudadana, actuaciones que de suyo implican suscribir contratos y convenios.
- n. Que en virtud de la anterior el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público requiere de igual manera expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenación de gasto que corresponda, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo, que resultan vital para el cumplimiento de funciones de la Dirección así como de la Unidad de registro Inmobiliario, Unidad de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, y Unidad Administrativa y Financiera.
- o. Que mediante Decreto Municipal N° 096 de 2005, por medio del cual se reglamenta el uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, delegó en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público facultades de administración de bienes inmuebles del Municipio.
- p. Que mediante Decreto Municipal N° 031 del 14 de Marzo de 2017, Por el cual se reglamenta las donaciones a favor del Municipio, se delegó en el Director del

Calle 35 N° 10 - 33 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 32 Edificio Fase II
Teléfono: (57-3) 6337000 Fax: 6571777
Página Web: www.bucaramangadecol.com
Código Postal: 500000
Bucaramanga - Departamento de Santander, Colombia

Luz Yanely Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de
Bucaramanga Santander

Ca302655535



12-10-18

Cadenaria S.A. No. 890995340

10765MEJUUCHaKUE



0105

Lógica Ética & Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la facultad de suscribir los actos que impliquen la donación de inmuebles (aceptación, donación, escritura Pública)

g. Que la delegación pretendida para el asunto específico, encuentra su sustento legal, en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 cuando establece que: "las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

r. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGACION ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, código 055 grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo, para la eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliarios de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo de la presente delegación especial, el Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las actuaciones descritas en el Artículo 2° del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL: En lo que respecta a la correcta gestión documental, control de tutela y responsabilidad, se deberá estar a lo establecido en los Artículos 8° 9° y 10° del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

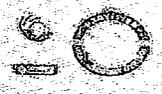
02 ARO 2017

Dado en Bucaramanga, a los

[Handwritten signature of Rodolfo Hernández Suárez]

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dargatzis Arias/Absogada/Asesor
Revisó: María Fabiola Clavijo de Jiménez/Secretaria Jurídica



Calle 35ª N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Equilino Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia.

27



Ca302655534



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
 CODIGO DE VERIFICACION: A192722276D8F3
 12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:51:36
 BA19272227 PAGINA: 1 de 4
 * * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA
 SIGLA : FE Y ALEGRIA
 INSCRIPCION NO: S0003404 DEL 11 DE ABRIL DE 1997
 N.I.T. : 860031909-2
 TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
 ACTIVO TOTAL : 90,846,819,927
 PATRIMONIO : 29,337

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 5 N° 34 - 39
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRNAL@FEYALEGRIA.ORG.CO
 DIRECCION COMERCIAL : CRA 5 N° 34 - 39
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : DIRNAL@FEYALEGRIA.ORG.CO
 FAX : 2877299

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001919 DEL 3 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003761 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA

Constanza
 del Pilar
 Prietas
 Trujillo

Luz Yanely Rojas Portilla
 Notaria Once del Circuito de
 Bucaramanga Santander

Ca302655534



Cadena S.A. No. 890905740 12-10-18

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002194 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1999 , OTORGADO (A) EN NOTARIA 11 , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO: 00028545 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA POR EL DE : FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA Y PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA DE FE Y ALEGRIA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 4277 EL 10 DE DICIEMBRE DE 1971, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002194	1999/10/12	NOTARIA 11	2000/03/06	00028545
14	2011/05/02	ASAMBLEA GENERAL	2011/12/23	00201619
16	2015/03/11	ASAMBLEA GENERAL	2015/06/10	00250747

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2215.

CERTIFICA:

OBJETO: EN RESPUESTA A LA PROBLEMÁTICA DE MISERIA, EXCLUSIÓN, INEQUIDAD Y VIOLENCIA DE UNA GRAN MAYORÍA DE LA SOCIEDAD, E INSPIRADA EN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CATÓLICA Y DE SU FUNDADOR EL PADRE JOSÉ MARÍA VÉLAZ, S.J., LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, ASUME COMO OBJETO PRINCIPAL DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, LA FORMACIÓN Y LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y DE LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES MÁS NECESITADAS, DE MANERA QUE PUEDAN SER ACTORES PROTAGÓNICOS DE SU PROPIO DESARROLLO Y DEL PROGRESO DEL PAÍS. FINES: EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ: A) CREAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y GESTIONAR CENTROS EDUCATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDUCACIÓN FORMAL EN TODOS SUS NIVELES, DESDE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA EDUCACIÓN Terciaria, además de centros de educación para el trabajo y desarrollo humano. B) PROMOVER TODOS LOS PROGRAMAS FORMATIVOS, FORMALES Y NO FORMALES, DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN A LA FORMACIÓN DEL JOVEN, DEL ADULTO Y DEL ANCIANO, EN LOS MÚLTIPLES ASPECTOS QUE INTEGREN SU PERSONALIDAD Y QUE (SIC) A LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL SER HUMANO, LO MISMO, QUE PROMOVER INICIATIVAS DE DESARROLLO Y ENPODERAMIENTO COMUNITARIO, DESARROLLANDO PARA ELLO LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS NECESARIOS CON SUS RESPECTIVAS PUBLICACIONES. C) (SIC) POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE HOMBRES Y MUJERES. D) SOLIDARIZARSE CON LOS POBRES EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES, Y A TRABAJAR EN LA CONCIENTIZACIÓN DE LAS FUERZAS VIVAS DEL PAÍS TANTO OFICIALES COMO PRIVADAS, PARA LA SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES DE MARGINALIDAD QUE ORIGINAN LAS ENORMES E INJUSTA DESIGUALDADES EXISTENTES. E) MANTENER LA SOLIDEZ FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INNOVADORES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ETICA. PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERARÁ LA PERTINENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. MEDIOS: EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ: A. PATROCINAR PROGRAMAS Y COLABORAR CON ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192722276D8F3

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:51:36

BA19272227

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

SIMILARES, ASÍ COMO CREAR OTROS ORGANISMOS QUE RESPONDAN A NECESIDADES ESPECÍFICAS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. B. DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES PRIORITARIAMENTE DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN COLOMBIANA MÁS POBRE, VULNERABLE Y MARGINADA PROMOViendo Y DEFENDIENDO SUS DERECHOS, SIEMPRE EN ARMONÍA CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. A. PATROCINAR PROGRAMAS Y COLABORAR CON ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, ASÍ COMO CREAR OTROS ORGANISMOS QUE RESPONDAN A NECESIDADES ESPECÍFICAS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. B. DESARROLLAR PROYECTOS SOCIALES PRIORITARIAMENTE DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN COLOMBIANA MÁS POBRE, VULNERABLE Y MARGINADA PROMOViendo Y DEFENDIENDO SUS DERECHOS, SIEMPRE EN ARMONÍA CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. E. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR ENTIDADES JURÍDICAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DENTRO O FUERA DEL PAÍS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN ELLAS. F. APORTAR BIENES A OTRA U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS CON EL FIN DE COMPLEMENTAR EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETIVO. G. TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS. H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES Y, EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8530 (ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

OTRAS ACTIVIDADES:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

PATRIMONIO: 29,337.00

CERTIFICA:

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 11 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00251968 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL MURILLO URRACA VICTOR	C.E. 00000000179613
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL CORREA JARAMILLO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000071583638
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL	

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de
Rimacamanga Santander

Ca30265533



12-10-18

Cadenia S.A. No. 99-9935340

ARANGO GAVIRIA HECTOR DE JESUS C.C. 000000008291557
 MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
 TELLEZ FUENTES JORGE C.C. 000000019059044
 MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
 COLBERT DE ARBOLEDA CLARA VICTORIA
 (VICKY) C.C. 000000041442151

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE MARZO DE 2017,
 INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00302996 DEL LIBRO I DE
 LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SALAZAR AMAYA MYRIAM	C.C. 000000039780231
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SIERRA MANRIQUE PAOLA PATRICIA	C.C. 000000032790000
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BURGOS CAPERA SABRINA	C.C. 000000052846195
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ANCHICOQUE CADENA JEAN PIEERE	C.C. 000000091508471

CERTIFICA:
 REPRESENTACION LEGAL: LA SUPREMA AUTORIDAD AL INTERIOR DE LA
 ASOCIACION ES EL DIRECTOR NACIONAL, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA ASOCIACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE
 MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00236321
 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO
 (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR NACIONAL MURILLO URRACA VICTOR	C.E. 000000000179613

CERTIFICA:
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR NACIONAL ES EL
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA
 EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU
 ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA GESTION ORDINARIA DE
 LA ASOCIACION. EN ESPECIAL, EL DIRECTOR NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES
 FUNCIONES: A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ASOCIACION, ACATANDO LO
 ESTIPULADO POR LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, LAS DECISIONES,
 ORIENTACIONES Y POLITICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA
 DIRECTIVA NACIONAL. B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 ASOCIACION Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES
 INMUEBLES, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS QUE COMPROMETAN A LA
 ASOCIACION Y LAS DEMAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES. C) CELEBRAR LOS
 CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA
 ASOCIACION CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PUBLICOS O
 PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE OBLIGUEN A LA
 ASOCIACION SIN LIMITE DE CUANTIA, SALVO LAS RESTRICCIONES QUE LE
 IMPONGA LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA
 NACIONAL, ANUALMENTE, EL INFORME DE GESTION, LOS ESTADOS FINANCIEROS,
 EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION, PARA SU REVISION Y APROBACION. E)
 PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES EXIGIDOS CONFORME LO
 ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS F) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE
 INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACION, PROCURANDO LAS PARTIDAS NECESARIAS
 PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA EDUCATIVA NACIONAL Y EL PLAN
 ESTRATEGICO, Y PRESENTARLO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

25



Ca302655532



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192722276D8F3

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:51:36

BA19272227 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

NACIONAL; G) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA; H) ASISTIR CON VOZ Y SIN VOTO A LA ASAMBLEA GENERAL, Y CON VOZ Y VOTO A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, LA CUAL CONVOCARÁ Y PRESIDIRÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. I) EJECUTAR LAS DECISIONES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. J) ELABORAR Y PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ENTIDAD. K) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA ASOCIACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. L) VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA ASOCIACIÓN. M) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES Y RETOS DE LA ENTIDAD PARA SU VALIDACIÓN. N) ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE Y OPERATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PARA QUE PUEDA RESPONDER A LOS OBJETIVOS, FINES, PROGRAMAS Y PLANES DE LA MISMA. O) CREAR TODOS LOS CARGOS, COMITÉS, COORDINACIONES Y DEMÁS INSTANCIAS INTERNAS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN. P) NOMBRAR Y REMOVER LOS DIRECTORES REGIONALES, QUIENES CONFORMARÁN EL EQUIPO NACIONAL DE DIRECTORES, Y AL ADMINISTRADOR GENERAL PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Q) VINCULAR Y ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ASOCIACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARÁ LOS CONTRATOS Y EFECTUARÁ LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. R) DELEGAR LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN LAS PERSONAS, COMITÉS, COORDINACIONES Y CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. S) PROMOVER Y ASEGURAR LA IDENTIDAD Y LA UNIDAD DEL MOVIMIENTO, MEDIANTE LAS VISITAS PERIÓDICAS A LAS REGIONALES, LA MOTIVACIÓN Y LA FORMACIÓN DE SUS MIEMBROS, LAS REUNIONES INSTITUCIONES DE LOS EQUIPOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. T) DAR A UNO O VARIOS CENTROS LA CATEGORÍA DE SECCIONAL CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN Y REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO. U) GESTIONAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. V) CON EL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FACULTADES EN OTRAS PERSONAS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES (APODERADO) O ESPECIALES (DIRECTORES REGIONALES ENTRE OTROS). W) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LES ASIGNEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y AQUELLAS QUE NO ESTÁN ASIGNADAS A OTRA AUTORIDAD Y SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. X) LOS DEMÁS QUE LE SAÑALE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1510 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JUNIO DE 2014 INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO.

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Luz Yareth Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de
Bucaramanga Santander



Ca302655532

12-10-18

Cadenas S.A. No. 59905390

00254840 DEL LIBRO V, COMPARECIO VICTOR MURILLO URRACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 179 613 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FENEY PATRICIA GOMEZ ALBA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.179.442 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE A LA ASOCIACION ANTE: A) ENTIDADES PUBLICAS; B) INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y SOCIEDADES PRIVADAS DE INDOLE CIVIL O COMERCIAL; C) PERSONAS NATURALES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LOS ESTATUTOS OTORGAN AL DIRECTOR NACIONAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INCLUYENDO LA DE OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LAS ACTUACIONES QUE ASI SEAN REQUERIDAS POR LA LEY Y LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE SE REQUIERAN. LA APODERADA GENERAL, QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, DEBERA OBRAR A NOMBRE DE LA ASOCIACION DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VIGENTES EN EL MOMENTO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE REALICE, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES, PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, ASUMIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR ESTE INSTRUMENTOS Y REVOCAR TALES SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE TIENDAN AL BUEN Y FIEL CUMPLIMIENTO DE SU GENSTION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 717 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00302797 DEL LIBRO V COMPARECIO VICTOR MURILLO URRACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 179.613 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTHA LUCIA ARDILA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.733.292 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE A LA ASOCIACION ANTE: A) ENTIDADES PUBLICAS. B) INSTITUCIONES, CORPORACIONES Y SOCIEDADES PRIVADAS DE INDOLE CIVIL O COMERCIAL; C) PERSONAS NATURALES CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LOS ESTATUTOS OTORGAN AL DIRECTOR NACIONAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INCLUYENDO LA DE OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LAS ACTUACIONES QUE ASI SEAN REQUERIDAS POR LA LEY Y LA FIRMA DE LAS ESCRITURA PUBLICAS QUE SE REQUIERAN. LA APODERADA GENERAL, QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE, DEBERA OBRAR A NOMBRE DE LA ASOCIACION DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VIGENTES EN EL MOMENTO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE REALICE, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES, PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y EN ESPECIAL LAS DE RECIBIR NOTIFICACIONES, ASUMIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR ESTE INSTRUMENTOS Y REVOCAR TALES SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE TIENDAN AL BUEN Y FIEL CUMPLIMIENTO DE SU GENSTION.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **
 QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00305672 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

27



Ca30265531



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A192722276D8F3

12 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:51:36

BA19272227 PAGINA: 4 de 4



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE
OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO
00310405 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RUIZ BENITEZ FRANCISCO JAVIER C.C. 000001004231810
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE
AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO
00308547 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
PICO SUAREZ MAGDA KATHERINE C.C. 000001022414109

CERTIFICA:
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES
DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O
NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE
ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA
A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN
ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD
CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR
LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA
FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL
DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES
DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO
DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER
OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE
COMERCIO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

Luz Yanes Rojas Portilla
Notaria Once del Circuito de
Bucaramanga Santander

Ca30265531



12-10-18

Cadena S.A. No. 99955340

10761KU9EMUJCUaH

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Restrepo



NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA S/DER
 SE ADIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACION
 SE ADMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITORIO
 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 E. DE PODERES (ARTICULO 89 INC. 3 D TO 019 DE 2012)

91480-



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

VICTOR MURILLO URRUCA, varón, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería número 179.613 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**, identificado con Nit. 860.031.909-2, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Señor **JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Sder), identificado con la cédula de ciudadanía número 91.508.471 expedida en Bucaramanga, en calidad de Director de la Regional Oriente, para que en mi nombre y representación cancele el comodato existente y constituya un nuevo comodato con el Municipio de Bucaramanga - Sder, sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE UNO (01)**: Un lote de terreno sin construcciones, destinado para la construcción de un **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, ubicado en el sitio de Suratá, Barrio Las Olas del Municipio de Bucaramanga - Sder, cuyos linderos y demás especificaciones generales se encuentran consignados en la escritura pública número Mil Setecientos Cuatro (1704) del Treinta (30) de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón (Sder). Se distingue con la matrícula inmobiliaria número 300-314349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga (Sder) y con la cédula catastral número 010605080021000.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para firmar la respectiva escritura de cancelación el comodato existente y constituya un nuevo comodato, así como la escritura de adición o aclaración y resolución, si a ello hubiere lugar y en fin para que realice todos los trámites al cabal cumplimiento de mi mandato, de manera que en ningún momento se presuma que carece de facultades para representarme u obligarme.

Los Poderdantes,

VICTOR MURILLO URRUCA
 C.E. # 179.613 expedida en Bogotá D.C

Acepto el Poder,

JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA
 C.C. # 91.508.471 expedida en Bucaramanga



Luz Yaneth Rojas Portilla
 Notaria Once del Círculo de Bucaramanga - Santander

Luz Yaneth Rojas Portilla
 Notaria Once del Círculo de Bucaramanga - Santander

Ca302655530



12-10-18

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogota D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

MURILLO URRACA VICTOR
quien exhibió la C.C.E. 178813 y Tarjeta Profesional No.

Verifique en www.notaria38.com
Código QR: 4J3D26BC-672N82Y

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

(Art. 66 Dec. 960/79 concordante con Art. 4 Dec. 1984/86)
Bogotá D.C. 09/03/2015

RODOLFO REY BERNUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPU.

Murillo



NOTARIA 38
EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA
 Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 6467 de 2015 S.N.R.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



91480

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091508471, presentó el documento dirigido a **NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



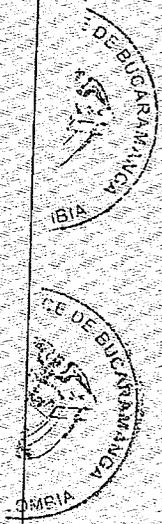
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ YANETH ROJAS PORTILLA
Notaría once (11) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7gw7vva41vyp



LUZ YANETH ROJAS PORTILLA
Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, Santander

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



107646UUUCHAKUENA

Cadentia S.A. N.º 89093510 12-10-18



Ca302655529

Ca302655529





República de Colombia



Aa057375586



Ca302655538

Nota: LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA "SI VALE".

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD

NÚMEROS: Aa057375580/Aa057375581/Aa057375582/Aa057375583/
Aa057375584/Aa057375585/Aa057375586/

Los Otorgantes,



INDICE DERECHO

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, en nombre y representación de
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER.



INDICE DERECHO

JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA, en nombre y representación de la
Asociación FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA sigla "FE Y ALEGRIA".

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91.508.471 BUCARAMANGA.

TEL. O CEL.: 3222270649 --- DIRECCIÓN CALLE 44 # 27ª-42 SOTO MAYOR -

- CIUDAD: BUCARAMANGA -- E-MAIL: direccion.orientefeyalegria.org.co -

PROFESIÓN U OFICIO: DIRECTOR REGIONAL DE SANTANDER

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO SECTOR PRIVADO --- ESTADO CIVIL:

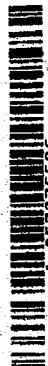
SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. --- PERSONA EXPUESTA

POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO (INSTRUCCIÓN

ADMINISTRATIVA No. 08 del 07/04/2017 SUPERNOTARIADO).

Pasan firmas al envés de la hoja.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057375586



Ca302655538

1077100AaUPA0401 02-11-18

Luz Yaneth Rojas Porcilla

Notaria Once del Circuito de Bucaramanga Santander



Cadena S.A. No. 89093540 12-10-18

10763UCHaKUEMUJ

República de Colombia

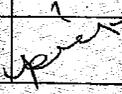


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La Notaria,




Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de
Bucaramanga Santander

ESCRITURACIÓN							
RECEPCIÓN DCTOS	DIGITÓ RADICÓ	LIQUIDÓ	REVISÓ	POST- REVISION	IMPRESION	CIERRE	Vo Bo. NOTARIA
MARVIN	MARVIN	MARVIN	Martha MARTHA	MARVIN	MARVIN		

Es fiel y PRIMERA fotocopia
tomada del original y se expide en
16 Folios útiles con destino

DIRECTOR DEL DTO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE ESPACIO PÚBLICO EIGA
Bucaramanga, (Stder) - 25 MAR 2019




Luz Yaneth Rojas Portilla
Notaria Once del Circulo de
Bucaramanga Santander

Con el turno 2019-300-6-12960 se calificaron las siguientes matrículas:
300-314349

Nro Matricula: 300-314349

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 010605080021000
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/4/2019 Radicación 2019-300-6-12960
DOC: ESCRITURA 117 DEL: 21/3/2019 NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - COMODATO ESCRITURA
362 DE 15/02/2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0
A: FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA SIGLA: FE Y ALEGRIA NIT: 860031909-2

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/4/2019 Radicación 2019-300-6-12960
DOC: ESCRITURA 117 DEL: 21/3/2019 NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA 0503 COMODATO - POR EL TERMINO DE 5 AÑOS Y BAJO LA CONDICION
DE MANTENER LA DESTINACION EXCLUSIVAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0 X
A: FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA SIGLA: FE Y ALEGRIA NIT: 860031909-2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)	
Día Mes Año	Firma	
		12 ABR 2019

Usuario que realizo la calificación: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
71265 Registrador Principal IP.
Bucaramanga

